Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene previsto iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena: **PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla**; y **PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena**.

En aplicación de lo dispuesto, en cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en el artículo 60.1 del Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concretamente en relación con esta participación pública en el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de referencia, procede que con carácter previo a la redacción del texto de la iniciativa normativa se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A estos efectos, se pone a disposición de los potenciales destinatarios de la norma el presente documento, con la información necesaria para poder pronunciarse sobre el posible contenido de dicho proyecto de decreto.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

A) Dar cumplimiento a la legislación estatal y autonómica relativa a los espacios protegidos y sus recursos naturales.

La conservación de la Naturaleza y de sus recursos naturales es uno de los principios rectores de la política social y económica que, en el ámbito de los derechos y deberes fundamentales, promulga la Constitución española. En su artículo 45 se reconoce el derecho que todos tienen a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exigiendo a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La materialización legal de ese principio constitucional, en lo que afecta a la creación de un régimen jurídico protector de los recursos naturales, se producía con la aprobación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Y así lo expresaba la propia ley en la exposición de motivos, determinando que *"este régimen se aplicará en mayor nivel de intensidad sobre aquellas áreas definidas como espacios naturales protegidos"*. Pero, no obstante, con *"la decidida voluntad de extender el régimen jurídico protector de los recursos naturales más allá de los meros espacios naturales protegidos"*. Con este propósito la Ley 4/1989 creaba los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), instrumento novedoso de planeamiento ambiental en el ordenamiento jurídico español. Según su exposición de motivos, éstos se configuran, *"huyendo de pretensiones inviables, como instrumentos flexibles que permitirán, con diverso nivel de intensidad, un tratamiento prioritario e integral en determinadas zonas para la conservación y recuperación de los recursos, espacios naturales y especies a proteger"*. En efecto, en este sentido se enmarcan los PORN, como instrumento de planificación integral de los recursos naturales de determinadas zonas, y en especial de los espacios naturales y de las especies y hábitats existentes en su ámbito territorial.

En esa ley se atribuía a las Administraciones Públicas competentes esta planificación de los recursos naturales (artículo 4.1), dotando a las Comunidades Autónomas de un importante instrumento para la implementación de sus políticas territoriales. Y así lo entendió en su momento nuestro legislador autonómico, ya que a tal finalidad respondía adecuadamente la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, al declarar que, de acuerdo con la ley estatal, *"los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el principal instrumento de planificación y gestión de dichos recursos en la Región de Murcia y, en especial, de sus espacios naturales"* (artículo 45).

En la actualidad, el fundamento legal para la elaboración y aprobación de los PORN se encuentra, en el marco de la normativa básica estatal, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que derogó y sustituyó a la Ley 4/1989, y en el ámbito competencial autonómico en el título VI y disposición adicional tercera de dicha Ley 4/1992.

En este contexto, la vigente Ley 42/2007 dispone que *"los recursos naturales y, en especial, los espacios naturales a proteger, serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores"* de la misma (artículo 16.1), considerando a los PORN como el instrumento específico de las Comunidades Autónomas, a quienes corresponde su elaboración y aprobación (artículo 22.1), para *"la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial"*, definiendo su vigencia y plazos de revisión (artículo 17.1). Además, compete a las Comunidades Autónomas, en su territorio, la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos (artículo 37.1): Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. No obstante, es competencia de la Administración General del Estado la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos en el medio marino, aunque como excepción esas funciones corresponderán también a las Comunidades Autónomas cuando *"exista*

continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente" (artículo 37.2).

La Ley 4/1992, en aplicación del artículo 21.1 de la derogada Ley 4/1989, reclasificaba y declaraba protegido con la categoría de Parque Regional el espacio natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (apartado uno, párrafo 5, de su disposición adicional tercera), en los términos municipales de Cartagena y La Unión, afectado por el Plan Especial de Protección de Calbanque (aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 21 de marzo de 1987), y determinando que su superficie y límites *"son los previstos en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena de especial protección para el área de Peña del Águila, vertiente al mar Mediterráneo de Atamaría y ámbito del Plan Especial de Calblanque"*; y añade que, *"en el municipio de La Unión, la zona definida de especial protección de Peña del Águila, sujeto a especial protección según las Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal".*

El PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila fue aprobado definitivamente por el Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 152, de 3 de julio de 1995).

Por otra parte, el apartado cuatro de dicha disposición adicional tercera de la Ley 4/1992 preceptuaba que para determinados espacios naturales de la Región de Murcia se iniciara, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, el trámite para la aprobación de sus correspondientes PORN, sin ser previamente declarados por esta ley como espacios naturales protegidos (es decir, sin clasificarlos en alguna de sus categorías de protección) y, por tanto, sin establecer sus límites territoriales. Así, en esa ley, se relaciona en una lista un total de ocho espacios naturales que necesitarían de la aprobación de un PORN, entre los cuales se encuentra, con el número 1, "La Muela y Cabo Tiñoso".

El PORN de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán está aprobado inicialmente por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de marzo de 2006 (BORM n.º 77, de 3 de abril de 2006). Y en este PORN se propone clasificar en la categoría de Parque Regional a este espacio natural a proteger, con los límites señalados en su anexo IV y reflejados en el anexo cartográfico, aclarando que compete a la Asamblea Regional de Murcia su declaración por ley (artículo 11 de su Normativa). Y se hace coincidir el ámbito del PORN con los límites del Parque Regional propuesto (artículo 2 de su Normativa). Asimismo, es de destacar la mayor extensión territorial del Parque Regional, a declarar, respecto a la que conjuntamente tienen los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de "La Muela y Cabo Tiñoso" y "Cabezo de Roldán", al expandirse a una parte de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de "La Muela y Cabo Tiñoso" que no coincide con ambos LIC.

Como instrumento específico de planificación de un Parque Regional se ha de elaborar su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), en aplicación del artículo 31.5 de la Ley 42/2007, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por decreto (artículo 49.1 de la Ley 4/1992).

Por lo que afecta a los PORN, el artículo 15.2 de la Ley 4/1989 preceptuaba la obligación de tramitar en el plazo de un año, a partir de la declaración de Parque o Reserva

Natural, el correspondiente PORN de la zona, cuando por motivos excepcionales no se hubiese procedido a la aprobación del mismo con anterioridad a la declaración del espacio natural protegido. Actualmente, el artículo 36 de la Ley 42/2007 mantiene el requisito de la previa elaboración y aprobación del PORN de la zona para la declaración de los Parques y Reservas Naturales, así como también esa excepcionalidad y plazo de un año para su tramitación, cuando existan razones justificadas y que han de constar expresamente en la norma que los declare.

De conformidad con el artículo 47.1, párrafo a), de la Ley 4/1992, la iniciación de la tramitación de un PORN corresponde al órgano ambiental competente, que, de oficio o a instancia de parte, ha de redactar el documento previo al mismo, conteniendo *"los objetos y directrices para la ordenación de los recursos naturales del ámbito territorial de que se trate".* Este documento previo, tras ser informado preceptivamente por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, será el documento básico para la elaboración del PORN.

Siguiendo ese trámite, la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (ARMAN), órgano ambiental en su momento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inició de oficio el correspondiente procedimiento para la elaboración y aprobación de determinados PORN, redactando su documento previo. Y esto según Resolución de la ARMAN de 22 de septiembre de 1993 (BORM n.º 230, de 4 de octubre de 1993).

Ese documento previo de los PORN contenía los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos territoriales. El cual, con fecha 15 de noviembre de 1993, fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, que favorablemente informado se convertía así en el documento básico para la elaboración de los PORN relacionados en la mencionada resolución de la ARMAN. Ésta acordaba el inicio del procedimiento de elaboración, entre otros, tanto del PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila como del correspondiente a la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso.

Sin embargo, tras la promulgación de la Ley 42/2007, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática ha de proceder, como órgano instructor de los respectivos procedimientos de elaboración y aprobación de los PORN, a la adaptación de estos instrumentos de planificación a sus nuevos objetivos y contenido mínimo que se contemplan, respectivamente, en los artículos 18 y 20 de dicha ley. Esta adaptación, en cumplimiento de la legislación básica estatal, afecta a los PORN actualmente en tramitación, estando algunos aprobados inicialmente. En este sentido, y en concreto, al referido PORN de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán; en cuya citada orden de aprobación inicial (Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2006) se hace constar que se establecen las medidas cautelares preceptuadas en el artículo 7 de la entonces vigente Ley 4/1989, al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación de este instrumento de planificación no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada. Actualmente es el artículo 23 de la Ley 42/2007 donde se determina la protección cautelar aplicable durante la tramitación de un PORN, o cuando esté delimitado un espacio natural protegido mientras que no disponga del correspondiente planeamiento.

En lo que respecta al vigente PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, en este instrumento de planificación se propone una modificación de los límites del Parque Regional, que serían los descritos en su anexo III (según remisión de los artículos 2.2 y 11 de su Normativa). En la disposición transitoria del Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba este PORN, ya se contempla que, sin perjuicio del ámbito territorial de este plan, los límites del Parque Regional serán los establecidos en la Ley 4/1992, en tanto no se modifiquen por ley de la Asamblea Regional. Sin embargo, hasta la fecha, dicha ley no ha sido promulgada y, en consecuencia, siguen vigentes los límites de la Ley 4/1992. Además, y en todo caso, habrá que tener presente que desde la promulgación de la Ley 42/2007 queda prohibida cualquier alteración posterior de la delimitación de los espacios naturales protegidos que implique reducir su superficie total o excluir terrenos del mismo, salvo que se den las circunstancias de la excepción que para ello dispone el artículo 52.1 de la Ley 42/2007, además en concordancia con el artículo 49 en lo que afecte a descatalogaciones en la Red Natura 2000. Lo que, en conclusión, implica definir específicamente si tal propuesta de modificación de límites cumple con lo dispuesto en dicho artículo: *"sólo podrá alterarse la delimitación de espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada"*. Asimismo, y en semejantes términos, lo dispone el artículo 13.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. En consecuencia, y según ambas normas de carácter básico estatal, la modificación de los límites del territorio de esos espacios protegidos únicamente podrá conllevar su ampliación, y sólo excepcionalmente es posible la desclasificación total o parcial de su superficie, cuando se cumpla dicho requisito legal.

Hay que destacar que la delimitación del Parque Regional, según la propuesta del PORN (límites descritos en su anexo III), conlleva la exclusión de los actuales terrenos de su ámbito pertenecientes al núcleo rural de Las Barracas y al proyecto del Plan Parcial de La Princesa, aunque agregando una superficie proporcional en el noroeste del mismo. En definitiva, en los límites geográficos del PORN se incluye la superficie propuesta para el Parque Regional y, excediendo el espacio natural protegido, se extienden a un sector adyacente a éste y a una franja de terreno forestal, según se recoge en el artículo 2 de su Normativa. Ambos límites están representados y confrontados en su anexo cartográfico.

En conclusión, por motivos de seguridad jurídica y de eficacia en la planificación de los espacios protegidos, es necesario elaborar y aprobar un nuevo PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, con la finalidad de actualizar el ahora vigente. La razón de este nuevo planeamiento sería doble:

a) La revisión del vigente PORN para su adaptación a los objetivos y contenido contemplados en la Ley 42/2007 respecto a estos planes ambientales, e integrando en su ámbito territorial, además del Parque Regional, también el homónimo Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), y que ha de ser declarado como Zona Especial de Conservación (ZEC); y que asimismo ampliaría su superficie con la inclusión del actual LIC y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que tienen idéntica denominación: Sierra de la Fausilla.

Sin duda que en el marco de dicha normativa, y en su ejecución, el PORN se configura como el instrumento de planificación más adecuado para establecer, aparte del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional, también las necesarias

medidas de conservación que correspondan aplicar a las ZEC, que serán declaradas con la transformación de los respectivos LIC, y a la referida ZEPA.

La necesidad de revisar los PORN aprobados se prevé en la propia Ley 42/2007, al especificar que la vigencia y plazos de revisión de los mismos han de ser definidos por la normativa de las Comunidades Autónomas, según el correspondiente ámbito competencial (artículo 17.1).

b) La adecuación de la propuesta sobre el ámbito territorial del Parque Regional, realizada por el actual PORN, a lo dispuesto en el artículo 52 (*Alteración de la delimitación de los espacios protegidos*) de la Ley 42/2007. Es decir, en el nuevo PORN se deben mantener los límites del Parque Regional establecidos por la Ley 4/1992 o, en su caso, proponer su modificación por ley, ya sea para su ampliación territorial o su desclasificación parcial: *"reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada"* (artículo 52.1 de la Ley 42/2007).

B) Dar cumplimiento al derecho comunitario relativo a la declaración y conservación de la Red Natura 2000.

En cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, se procedió a la designación de los lugares situados en el territorio de la Región de Murcia que habrían de incluirse en la lista de los espacios propuestos por el Estado español a la Comisión Europea para su selección como Lugares de Importancia Comunitaria, con la finalidad de ser declarados posteriormente como Zonas Especiales de Conservación. En aplicación de dicha directiva, y por la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, encontrándose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos). Entre estos lugares de la lista, con sus correspondientes códigos, se encuentran los siguientes:

- Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (ES6200001).
- Sierra de la Fausilla (ES6200025).
- La Muela y Cabo Tiñoso (ES6200015).
- Cabezo de Roldán (ES6200024).
- Cabezos del Pericón (ES6200040).
- Sierra de los Victorias (ES6200044).

En la Directiva 92/43/CEE se establece la obligación para los Estados miembros de dar a cada Lugar de Importancia Comunitaria elegido en su territorio la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, así como fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes en estos lugares.

La clasificación de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) obedece a la Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves); versión codificada que sustituyó y derogó a la Directiva 79/409/CEE.

En el ámbito competencial autonómico de la Región de Murcia se declaró la ZEPA de la "Sierra de la Fausilla" (código ES0000199), por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2000 (BORM n.º 82, de 7 de abril de 2000), y la ZEPA de "La Muela y Cabo Tiñoso" (código ES0000264), designada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001).

Por otra parte, el humedal de las Salinas del Rasall, incluido en el interior del LIC de "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila", forma parte de la ZEPA y Área de Protección de la Fauna Silvestre del Mar Menor, así como del Humedal de Importancia Internacional del Mar Menor: Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (Suplemento n.º 7 del BORM n.º 242, de 19 de octubre de 2019).

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de las denominadas Directiva de Hábitats y Directiva de Aves, la propia Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contiene la regulación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en el capítulo III de su título II, concretando en el artículo 42.1 que se trata de una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En este sentido, su artículo 42.2 determina que los espacios que la componen tendrán la consideración, y denominación, de espacios protegidos Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación, conforme a sus respectivos ámbitos competenciales.

En relación a la declaración por las Administraciones competentes de los LIC como ZEC, el artículo 43.3 de la Ley 42/2007 exige que ésta se realice junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Y su artículo 45 preceptúa la publicación de las declaraciones de las ZEC y las ZEPA en los respectivos diarios oficiales, con la información de sus límites geográficos y los hábitats y especies por los que es declarada cada una.

Asimismo, la Ley 42/2007 dispone también respecto a las ZEC y las ZEPA que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, según sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán (artículo 46.1):

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las

necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En general, y en especial en los referidos planes o instrumentos de gestión, han de tomarse aquellas medidas que se consideren oportunas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies de la Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado tal designación (artículo 46.2).

C) Dar cumplimiento a la legislación autonómica relativa a la fauna silvestre.

En aplicación de nuestra legislación ambiental autonómica, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se ha de declarar el ámbito territorial de las ZEPA "Sierra de la Fausilla" y "La Muela y Cabo Tiñoso" como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, teniendo en cuenta además que el área de "Cabo Tiñoso y Sierra de la Muela" ya fue incluida en la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (anexo II de la Ley 7/1995), y que requiere que sean establecidos sus límites geográficos.

Asimismo, en ese anexo II de la Ley 7/1995, donde se relacionan las primeras localidades que constituyen la citada red de protección faunística, se incluyen "todos los puntos de cría de águila perdicera" (*Aquila fasciata*).

También se dispone en el citado artículo 22 de la Ley 7/1995 que, además de las ZEPA, aquellas áreas que se determinen en los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas formarán parte de la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre. A este respecto, el Plan de recuperación del águila perdicera (aprobado por el Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio) declaró como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre un total de 24 áreas críticas para esta especie a nivel regional: 6 de ellas incluidas en las sierras de Cartagena.

Por otra parte, en el ámbito del Parque Regional y LIC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se localiza el Área de Protección de la Fauna Silvestre de las Salinas del Rasall, por ser una de las 9 áreas críticas designadas a nivel regional para el fartet (*Aphanius iberus*) en el Plan de recuperación de esta especie (aprobado por el mismo Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio).

En cualquier caso, y según la Ley 7/1995, hay que recordar que la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre estará también constituida por *"las zonas expresamente determinadas como tales en los espacios naturales protegidos, en la forma que se determine en los respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales u otros instrumentos de planificación y gestión"* (artículo 22.1.a). Y que la creación de una de estas áreas de protección *"exigirá la redacción de un Plan de Conservación y Gestión de dicha zona"* (artículo 22.4).

D) La coordinación de los instrumentos de planificación de los espacios protegidos mediante un documento integrado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, establece que cuando se solapen en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos, así como los mecanismos de planificación, deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Además, dicha disposición adicional concreta que el instrumento de planificación integrado, en el supuesto de que afecte a Parques o Reservas Naturales, deberá incluir necesariamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

En cumplimiento de ese mandato legal, y mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se han definido para el conjunto de estos espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), dado que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable. En este contexto, se contemplan en la octava de estas API (API 008: Sierras de Cartagena) los espacios protegidos mencionados:

- El Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

- Seis Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, Sierra de la Fausilla, La Muela y Cabo Tiñoso, Cabezo de Roldán, Cabezos del Pericón y Sierra de los Victorias.

- Dos Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Sierra de la Fausilla y La Muela y Cabo Tiñoso.

Por tanto, en el marco de dicha normativa, y en su ejecución, ambos PORN de las sierras de Cartagena (PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla, incluyendo el PRUG del Parque Regional; y PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena) se configuran como los instrumento de planificación más adecuados para la integración de las distintas categorías o figuras de esos espacios naturales, así como para establecer los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener en un estado de conservación favorable tanto las respectivas ZEC, que han de ser declaradas, como las ZEPA, que también tendrían la condición de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, y que por tanto requieren de un plan de conservación y gestión, en cumplimiento del artículo 22.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La justificación y motivación de la aprobación de los PORN de las sierras de Cartagena viene determinada por el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en pleno proceso de desarrollo normativo de los instrumentos de planificación de espacios protegidos, dentro del ámbito de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que le corresponden en materia de espacios naturales protegidos y de protección del medio ambiente, incluyendo normas adicionales de protección, en virtud del artículo 11, apartados 2 y 3, de su Estatuto de Autonomía, y en línea con las directrices marcadas por la Unión Europea y la legislación básica estatal.

En este sentido debe tenerse en cuenta el proceso planificador iniciado en 2006 con la aprobación inicial del mencionado PORN de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, que por cambios legislativos posteriores ha de ser sometido en la actualidad a una reformulación plena del mismo, con el fin de dotar al espacio protegido de un instrumento que asegure a largo plazo la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales de su ámbito territorial. Y en términos semejantes cabría señalar la necesidad de adecuar y actualizar los objetivos y contenido del PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Por otra parte, la acción de las Comunidades Autónomas en las materias de espacios protegidos y de protección del medio ambiente vincula de forma directa al cumplimiento por parte de España de sus compromisos comunitarios, que incluyen no sólo el cumplimiento, en forma y plazo, por parte del Estado de las normativas comunitarias, sino también diversas e importantes consecuencias financieras, económicas e incluso sancionadoras, ya que el plazo de 6 años para la aprobación de las ZEC en la Región biogeográfica mediterránea expiró el 19 de julio de 2012.

Esta necesidad y conveniencia del desarrollo de la planificación de los espacios protegidos, en el ámbito competencial de la Región de Murcia, fue marcada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012. Este acuerdo estableció, entre otras medidas, un orden de prioridad en la relación de los LIC para su declaración como ZEC y la aprobación de sus planes de gestión. El conjunto de LIC a incluir en el PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena ocupa el décimo puesto (de un total de 18) en esta priorización para su transformación en ZEC y la correspondiente aprobación de su instrumento de planificación. Por su parte, ambos LIC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, y Sierra de la Fausilla, ocupan el puesto undécimo.

En la misma línea se aprobó la citada Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, donde se definieron para el conjunto de los espacios protegidos en el territorio de la Comunidad Autónoma un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), con el fin de dar coherencia a la planificación de la Red Natura 2000 en relación con los instrumentos relativos a otros espacios naturales.

Además, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 17 de abril de 2015, se aprobaron las directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015), que constituyen el marco de referencia en el diseño de las medidas de conservación que hayan

de incluirse en los planes de gestión que nuestra Comunidad Autónoma debe aprobar para estos espacios protegidos. Asimismo, para elaborar estos instrumentos de planeamiento ambiental se han de aplicar las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante acuerdo adoptado en su reunión de 24 de julio de 2024, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 2024 (BOE n.º 238, de 2 de octubre de 2024).

En el presente caso, la superposición de diferentes figuras de protección de espacios protegidos en un mismo ámbito territorial hace necesaria la elaboración del correspondiente PORN, como el instrumento de planificación más adecuado para el conjunto de espacios protegidos que se superponen en su ámbito territorial, y como documento único integrado que dé respuesta a los objetivos de conservación de todas y cada una de dichas figuras y los dote de una adecuada protección ambiental, estableciendo las necesarias directrices y regulaciones destinadas a tal finalidad, así como las medidas de conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.

3. Objetivos de la norma.

La gestión de los espacios protegidos tiene como principal finalidad contribuir al mantenimiento, conservación y/o restauración, en su caso, de la riqueza y diversidad de especies, hábitats y paisajes, así como la estructura y función de los ecosistemas y de los procesos ecológicos asociados.

La complejidad existente en el ámbito de los espacios protegidos incluidos en el API 008 (Sierras de Cartagena) determina la necesidad de compatibilizar los objetivos de las distintas figuras de protección presentes, en función de las diferentes normas que les son de aplicación para su conservación. En este sentido, el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla, y el PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena, pretenden ser los instrumentos adecuados para conseguir la coherencia, compatibilidad y sinergias entre la conservación de los espacios protegidos, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio, desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, dando cumplimiento a sus objetivos mediante las correspondientes medidas de conservación que sean de aplicación a los espacios naturales protegidos y a la Red Natura 2000.

A su vez, esta planificación se concibe como un sistema evaluable periódicamente, y que puede ser desarrollado de manera progresiva a través de la gestión adaptativa. Para ello, la gestión se guiará por el mejor conocimiento disponible, fomentando el seguimiento y la investigación, y se fundamentará en el principio de precaución, considerando el dinamismo de los ecosistemas, su funcionalidad y las interacciones actuales y previsibles con el contexto territorial y socioeconómico en el que se enmarcan.

La gestión se orientará, por tanto, a facilitar el mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats, las especies y el paisaje presentes en el ámbito de los PORN, y los procesos y requerimientos para su conservación. También deberá considerarse la diversidad de actividades socioeconómicas y usos actuales y potenciales del territorio, fomentando aquellos que puedan redundar en la conservación y sostenibilidad de los

sistemas naturales. Asimismo, se priorizará tanto el uso público como la educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar sobre los valores y servicios ambientales que aportan estos espacios naturales.

Para todo ello, es necesario desarrollar estrategias e instrumentos de colaboración con las Administraciones Públicas con competencias en el ámbito de los espacios protegidos incluidos en esta planificación, así como contar con la implicación de los propietarios, los usuarios del territorio y las organizaciones sociales.

En consecuencia, y para iniciar adecuadamente el correspondiente procedimiento de tramitación de estos PORN, será necesario establecer para su elaboración el objeto y directrices para la ordenación de los recursos naturales de su ámbito territorial, determinando sus objetivos y contenido según lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el marco de lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del artículo 17 (*Planes de Ordenación de los Recursos Naturales*) de la Ley 42/2007 se han de elaborar, por el Ministerio competente en materia de medio ambiente, las directrices para la ordenación de los recursos naturales a las que, en todo caso, deberán de ajustarse los PORN que aprueben las Comunidades Autónomas. Estas directrices, que se aprueban mediante real decreto, tienen como objeto establecer y definir aquellos criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y uso de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en esta ley estatal.

Conforme al artículo 18 de la Ley 42/2007, los PORN tendrán como **objetivos**:

a) Identificar y georreferenciar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural de su territorio y, en particular, los incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.

b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en su ámbito territorial.

c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad, y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.

d) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias contenidas en la Ley 42/2007.

e) Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial, al objeto de mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.

f) Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y geodiversidad que lo precisen.

g) Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas compuestas por espacios de alto valor natural, que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos que garanticen la funcionalidad de los ecosistemas.

En función de los objetivos expuestos, y con arreglo al artículo 20 de la Ley 42/2007, los PORN tendrán como mínimo el siguiente **contenido**:

a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.

b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en su ámbito territorial, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.

c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en su ámbito territorial.

d) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.

e) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.

f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en su ámbito territorial, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

g) Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.

h) Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para la aplicación de las medidas propuestas.

En definitiva, y por medio de su contenido, el objetivo general de los PORN será adecuar la gestión integral de los espacios naturales, y de los recursos naturales de su ámbito territorial, a la doble finalidad de:

- regular la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad, a través de una ordenación de usos del territorio y sus recursos que garantice la protección de las especies y de los hábitat, su recuperación y manejo;
- fomentar los usos y aprovechamientos que permitan la utilización racional de los bienes y recursos naturales, posibilitando un desarrollo socioeconómico sostenible en su ámbito espacial que contribuya, por tanto, al logro de mejores condiciones y calidad de vida para la población.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No procede en este caso valorar la alternativa de acción cero o la no actuación, ya que existe la obligación legal de elaborar y aprobar estos PORN, entendido como el instrumento de planificación más adecuado para el conjunto de espacios protegidos que se superponen en su ámbito territorial y como documento único integrado, y cuya ejecución no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte del Gobierno Regional, sino a su ineludible responsabilidad de cumplir con los compromisos formulados por la normativa regional, nacional y europea.

ANEXO I

Información básica para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla

1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS, PEÑA DEL ÁGUILA Y SIERRA DE LA FAUSILLA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

2.2. ESPACIOS NATURALES

2.2.1. ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
2.2.2. RED NATURA 2000
2.2.3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN *DE LA BIODIVERSIDAD*

3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, declaró el Parque Regional de Calblaque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (apartado uno, párrafo 5, de su disposición adicional tercera), en los términos municipales de Cartagena y La Unión, con terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial de Protección de Calblanque (aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 21 de marzo de 1987), y determinando que su superficie y límites *"son los previstos en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena de especial protección para el área de Peña del Águila, vertiente al mar Mediterráneo de Atamaría y ámbito del Plan Especial de Calblanque"*; y que además, *"en el municipio de La Unión, la zona definida de especial protección de Peña del Águila, sujeto a especial protección según las Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal".*

En concordancia con el mandato legal de proceder a la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional, y siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 4/1992, se tramita y aprueba definitivamente el correspondiente PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila por el Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 152, de 3 de julio de 1995). Sin embargo, la delimitación del Parque Regional recogida en el PORN no coincide con la establecida en la Ley 4/1992, por lo que los límites del Parque Regional, según dicho decreto, serán los establecidos en esta ley *"en tanto no se modifiquen por ley de la Asamblea Regional"*. La ley que corroborase los límites del PORN no se ha llegado a aprobar, por lo que una parte del Parque Regional conforme a la Ley 4/1992 ha quedado fuera del ámbito de ordenación del PORN, necesario para esta figura de protección.

Respecto a la protección y planificación de la Red Natura 2000, el LIC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, que ha de ser declarado como ZEC, no se superpone totalmente con el ámbito del Parque Regional, como tampoco coincide en su integridad con el del PORN aprobado, por lo que dado este solapamiento territorial es necesaria, además de por eficacia en la gestión ambiental, la integración en este planeamiento de ese espacio protegido Red Natura 2000, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, según lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *"si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente"*.

Además, en el ámbito del presente PORN se localiza la ZEPA de la Sierra de la Fausilla, que a su vez incluye al LIC del mismo nombre.

Por todo ello, en el marco de dicha normativa, y en su ejecución, dada la conjunción de figuras de protección, el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla se configura como el instrumento de planificación más adecuado para el conjunto de espacios protegidos que se superponen en su ámbito territorial.

En cualquier caso, y además, la delimitación del ámbito territorial del PORN debe establecerse sobre la base de las realidades funcionales y territoriales presentes en la Región de Murcia, teniendo en cuentas las interrelaciones naturales y socioeconómicas de esta área geográfica con su entorno, y especialmente las relaciones tradicionales existentes de sus recursos naturales con los núcleos de población más próximos.

Los espacios protegidos objeto de este PORN se localizan, superpuestos entre sí, en la porción más oriental del litoral de la Región de Murcia, al sur del Mar Menor, en los términos municipales de Cartagena (95 %) y La Unión (5 %), con una superficie total de 3.901 hectáreas.

Tabla 1. Superficie en hectáreas por municipios del ámbito territorial del PORN.

PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla	Superficie (ha)	Término municipal			
		Cartagena		La Unión	
		ha	%	ha	%
	3.901	3.714	95,2	187	4,8

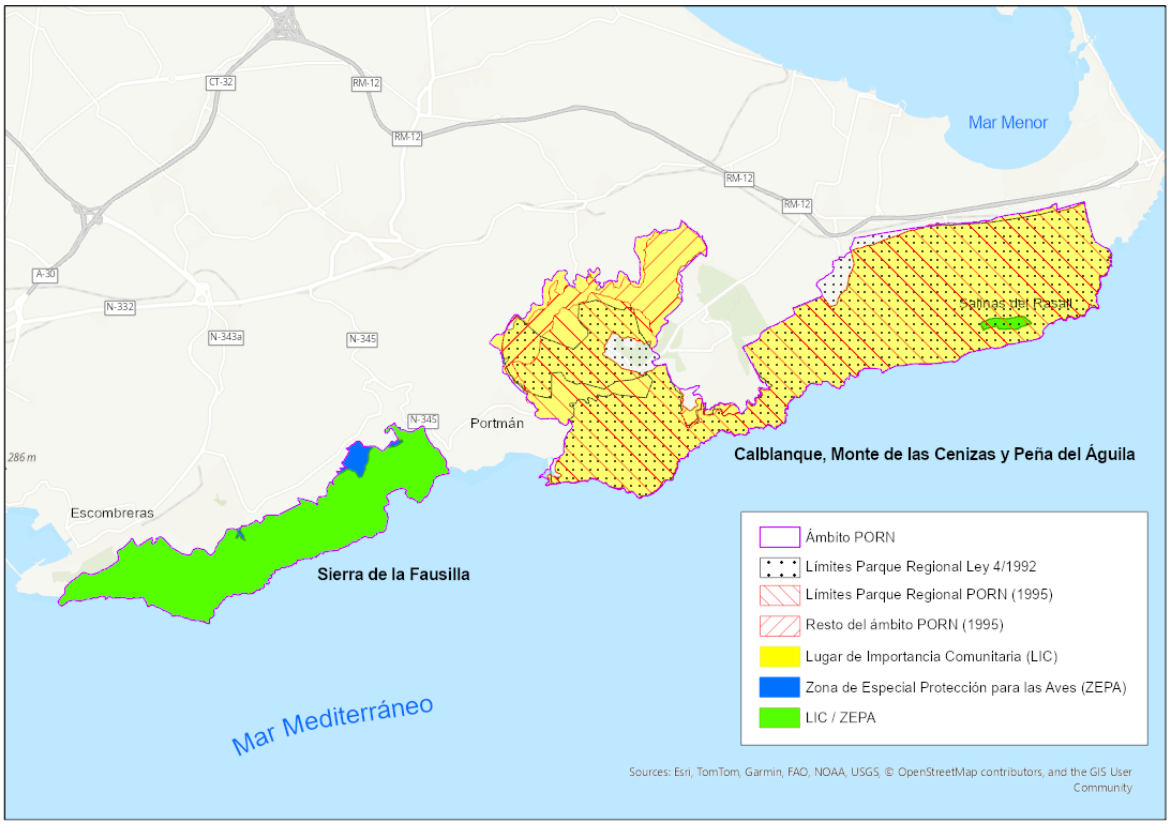

Figura 1. Ámbito territorial del PORN y figuras de protección.

2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS, PEÑA DEL ÁGUILA Y SIERRA DE LA FAUSILLA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El ámbito territorial del PORN posee un **clima** mediterráneo semiárido, caracterizado por veranos secos y calurosos, con fuerte insolación, e inviernos suaves en zonas bajas y más fríos en las cumbres, con una temperatura media anual de 17,5º C. Las precipitaciones son escasas e irregulares, concentradas mayormente en otoño y primavera, que a menudo se manifiestan en forma de lluvias torrenciales de corta duración.

Respecto a la **geología**, el ámbito del PORN se localiza en el borde oriental de las sierras de Cartagena, que forman parte de las zonas internas de las Cordilleras Béticas. Está caracterizada por una estructura de mantos de cabalgamiento, con superposición de varios complejos tectono-estratigráficos, destacando las rocas metamórficas oscuras e intensamente plegadas del Paleozoico, más antiguas, y las rocas sedimentarias y sedimentos claros cuaternarios (dunas y playas actuales y fósiles, abanicos aluviales y glacis, etc.) más recientes.

Los **suelos** que caracterizan el ámbito son en su mayoría los litosoles, suelos poco profundos y rocosos, y los xerosoles, más evolucionados de zonas secas, pobre en materia orgánica. Cabe resaltar la presencia de suelos de carácter salino entorno a las Salinas del Rasall.

En cuanto al **relieve**, el ámbito del PORN incorpora el borde oriental de la sierras de Cartagena, constituyendo una franja montañosa abrupta paralela a la línea de costa con orientación E-W, en la que se suceden acantilados medios y altos, pequeñas calas y llanuras litorales sobre las que se desarrollan importantes playas. Presenta un gradiente de pendientes bajas en la periferia, medias en el piedemonte y altas en los relieves principales que, hacia el sur del espacio, se mantienen hasta llegar al mar dando lugar a acantilados. Las cumbres no superan los 400 m de altitud, siendo la Peña del Águila (387 m s.n.m.), la Morra Alta (364 m s.n.m.) y el Cabezo de la Fuente (336 m s.n.m.) las de mayor altitud.

La cuenca endorreica en la mitad oriental del ámbito, limitada por los cabezos de la Fuente y del Atalayón, y cerrada en el litoral por una gran barrera formada por la duna fósil, conforman el paisaje lacustre de las lagunas del Rasall modificado por uso salinero.

Los elementos **geomorfológicos** más destacados de la franja litoral son las dunas fósiles y activas que se encuentran en Punta Blanca y entre la Playa de las Cañas y Playa Parreño; los fenómenos de karst costeros visibles en Cala Magre y Punta Blanca; y los arcos naturales como los de Cala Cocón, Punta de la Calabaza y Punta Negrete.

Desde el punto de vista **hidrológico**, la distribución de las formaciones montañosas genera que las cuencas de drenaje viertan tanto al Mar Mediterráneo como al Mar Menor. En la vertiente norte la red de drenaje presenta cursos largos de mayor pendiente en cabecera que disminuye rápidamente hasta llegar a la llanura litoral del Mar Menor o, en la Sierra de la Fausilla, hasta desembocar en la playa del Gorguel. Por el contrario, los cursos de la vertiente sur son cortos y de pendiente acusada por la proximidad de la cadena

montañosa a la línea de costa. En general, no constituyen cursos de agua continuos, sino que se trata de ramblas de carácter esporádico y torrencial.

En relación a las **aguas subterráneas**, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura identifica en el ámbito del PORN dos masas de agua, "Sierra de Cartagena" (070.063) y "Campo de Cartagena" (070.052), ambas en mal estado por sobreexplotación, intrusión marina o nitratos, si bien, según el propio plan, estas masas de agua no presentan demanda ambiental en el ámbito del PORN.

2.2. ESPACIOS NATURALES

2.2.1. ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Los espacios naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila fueron declarados conjuntamente espacio natural protegido por la Ley 4/1992, con la clasificación de Parque Regional.

Entre las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, incluidas en el anexo II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se encuentran "Todos los puntos de cría de águila perdicera" (*Aquila fasciata*).

Además, las áreas críticas "Monte de las Cenizas" y "Sierra de la Fausilla", así como "Salinas del Rasall", definidas respectivamente en los planes de recuperación del águila perdicera y el fartet (*Aphanius iberus*), aprobados por el Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 155, de 6 de julio de 2016), son Áreas de Protección de la Fauna Silvestre que se encuentran incluidas en el ámbito del PORN.

2.2.2. RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), teniendo la consideración y denominación de espacios protegidos Red Natura 2000.

De conformidad con la Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitats), y por la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. En esta lista y en sus sucesivas actualizaciones se han designado, a efectos de su posterior declaración como ZEC, los LIC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, y de la Sierra de la Fausilla, que se encuentran en el territorio a planificar.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2000 (BORM n.º 82, de 7 de abril de 2000) se declara la ZEPA de la Sierra de la Fausilla, por cumplir los criterios numéricos para la especie camachuelo trompetero (*Bucanetes* githagineus). Asimismo, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001), se designa la ZEPA del Mar Menor y que incluye, en el ámbito objeto del PORN, las Salinas del Rasall, humedal integrado en el ya referido Plan de gestión integral de los

espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre.

Los espacios protegidos Red Natura 2000 se solapan entre sí y con el Parque Regional.

2.2.3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 (BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 1994) se autoriza la inclusión del Mar Menor, junto con el resto de humedales de su entorno, en la lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971). Las Salinas del Rasall forman parte, además de la ZEPA del Mar Menor, del Humedal de Importancia Internacional del Mar Menor.

Tabla 2. Espacios protegidos objeto del PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla.

Figuras de protección		Código	Nombre	Norma
Espacios naturales protegidos	Parque Regional	ENP000005	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Ley 4/1992
Espacios protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006
		ES6200025	Sierra de la Fausilla	
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000199	Sierra de la Fausilla	Resolución de 30 de marzo de 2000
		ES0000260	Mar Menor (las salinas del Rasall forman parte de esta ZEPA)	Resolución de 8 de mayo de 2001
Áreas protegidas por instrumentos internacionales	Humedal de Importancia Internacional	HIR000033	Mar Menor (las salinas del Rasall forman parte de este humedal)	Resolución de 4 de noviembre de 1994
Otras figuras de protección	Área de Protección de la Fauna Silvestre (APFS)	-	Monte de las Cenizas (*Aquila fasciata*)	Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio
		-	Sierra de la Fausilla (*Aquila fasciata*)	
		-	Salinas del Rasall (*Aphanius iberus*)	

2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

i. Vegetación y flora silvestre.

La vegetación en el ámbito del PORN pertenece a la provincia Murciano-Almeriense (subsector Murciano-Almeriense Oriental), y presenta numerosos iberoafricanismos y endemismos. Cabe mencionar tanto la diversidad de formaciones vegetales como la gran riqueza y singularidad florística.

Destacan por su rareza y singularidad los bosques de *Tetraclinis articulata*, y por su extensión y diversidad los matorrales, entre los que se encuentran cornicales, palmitares, así como formaciones con *Genista murcica* y albardinales con *Limonium caesium*. Además, sobre sustratos selenitosos crecen comunidades de gran interés con especies endémicas como *Limonium carthaginense*.

Los acantilados y la costa rocosa se caracterizan por la presencia de matorrales abiertos, mientras que en los arenales y dunas se diferencian herbazales, tomillares y pastizales.

En las inmediaciones de las Salinas de Rassall se localiza un saladar dominado por *Sarcocornia fruticosa y Arthrocnemum glaucum*, juncales y tarayales. Estos últimos junto con los baladrales también son característicos de las ramblas.

En las zonas de cultivos abandonados, así como en las divisorias de las parcelas, se presentan *Ceratonia siliqua* (algarrobo), *Phoenix dactylifera* (palmera) y arbustos como *Pistacia lentiscus* (lentisco).

En los relieves de la Peña del Águila y algunos sectores del Monte de las Cenizas destacan los sabinares de *Tetraclinis articulata*, principal población de esta especie que se considera relicta para Europa, acompañados por formaciones de pinares y diversos matorrales.

En cuanto a las formaciones arbóreas destaca el carrascal termófilo relíctico en las proximidades de Cobaticas, así como los pinares de *Pinus halepensis,* localizados en la zona de Peña del Águila y en contacto con el cornical costero de Atamaría y Monte de las Cenizas.

En las laderas de solana orientadas al mar se desarrollan matorrales con especies de distribución iberoafricana, como *Periploca angustifolia* (cornical*)* y *Maytenus senegalensis* subsp. *europaea* (arto). En las umbrías y vaguadas destaca *Chamaerops humilis* (palmito) y se presentan arbustos como *Pistacia lentiscus* (lentisco) y *Quercus coccifera* (coscoja). Entre los matorrales son característicos los dominados por *Cistus monspeliensis* y por *Calicotome intermedia* (aliagares). Asimismo las laderas presentan tomillares, espartales y albaidales.

Los roquedos y laderas rocosas presentan matorrales y tomillares abiertos y herbazales rupícolas y de fisuras.

Entre las **especies de flora** inventariadas se encuentran numerosos endemismos (*Anabasis hispanica*, *Centaurea saxicola*, *Teucrium cartaginense*, etc.) e iberoafricanismos exclusivos del sureste peninsular (*Tetralclinis articulata*, *Maytenus senegalensis*, *Periploca angustifolia*, *Caralluma europea*, etc.), destacando *Limonium carthaginense* endemismo murciano restringido a zonas litorales. Acoge el único enclave de distribución en Europa de la sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*), y destaca por el alto estado de conservación de las formaciones de cornical.

Se han citado 56 especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo (BORM n.º 131, de 10 de junio de 2003), destacando *Erica arbórea* y *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* catalogadas “en peligro de extinción”, 20 especies catalogadas como “vulnerables” y 34 “de interés especial”.

Las dos especies catalogadas “en peligro de extinción” cuentan con un Plan de recuperación, que fue aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre (BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2014), incluyéndose parcialmente en el ámbito del PORN un área de potencial reintroducción de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* en la zona de Peña del Águila y, totalmente, dos áreas críticas (Cenizas y Atalayón) para *Erica arbórea*.

Entre las especies catalogadas "vulnerables" se encuentran los iberoafricanismos *Tetraclinis articulata*, *Periploca angustifolia, Maytenus senegalensis* subsp. *europaea, Caralluma europaea* subsp. *europaea* y *Tamarix boveana*, además de los endemismos *Teucrium cartaginense*, *Allium melananthum*, *Salsola papillosa* y *Limonium cartaginense*.

Tabla 3. Especies de flora de interés para su conservación en el ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CRM	LRN	LRR	LRUE
1	*Allium melanatum*	ajo de flor negra	-	VU	-	VU	NT
2	*Ammochloa palaestina*	-	-	IE	-	IE	-
3	*Anabasis hispanica*	anábasis	-	IE	-	IE	-
4	*Arbutus unedo*	madroño, madroñera	-	IE	-	IE	LC
5	*Aristolochia baetica*	candiles	-	IE	-	IE	-
6	*Asparagus maritimus*	-		IE	CR	IE	DD
7	*Asplenium billotii*	-	-	VU	-	VU	-
8	*Barlia robertiana*	orquídea gigante	-	VU	-	VU	-
9	*Caralluma europaea* subsp. *europaea*	chumberillo de lobo	-	VU	-	VU	-
10	*Centaurea saxicola*	cardo amarillo de roca	-	VU	NT	VU	-
11	*Chamaerops humilis*	palmito	-	IE	-	IE	-
12	*Cheilanthes maderensis*	-	-	IE	-	IE	-
13	*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*	jara de cartagena		EN	CR	EN	
14	*Clematis cirrhosa*	hierba muermera	-	IE	-	IE	-
15	*Cressa cretica*	cresa		IE		IE	
16	*Cynomorium coccineum*	jopo de lobo	-	IE	-	IE	-
17	*Erica arborea*	brezo blanco	-	EN	-	EN	-
18	*Erodium sanguis-christi*	relojillos	-	IE	NT	IE	-
19	*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*	enebro común	-	IE	-	IE	LC
20	*Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*	sabina común	-	IE	-	IE	LC
21	*Lafuentea rotundifolia*	orejilla de roca	RP	VU	-	VU	-
22	*Launaea lanifera*	cardavieja borde	-	IE	-	IE	-
23	*Leucanthemum decipiens*	-	-	IE	-	IE	-
24	*Limonium carthaginense*	siempre viva de cartagena	-	VU	-	VU	-
25	*Limonium cossonianum*	lechuga de mar	-	IE	-	IE	-
26	*Lycium intricatum*	cambrón	-	IE	-	IE	-
27	*Maytenus senegalensis* subsp. *europaea*	-		VU		VU	
28	*Merendera filifolia*	cástamo		VU		VU	
29	*Myrtus communis*	mirto	-	VU	NT	VU	-
30	*Notoceras bicorne*	trébol reventón	-	IE	-	IE	-
31	*Ophrys incubacea*	orquídea, abejera amarilla		IE		IE	
32	*Ornithogalum arabicum*	lágrimas de san pedro		IE		IE	
33	*Osyris lanceolata*	bayón	-	IE	-	IE	LC
34	*Periploca angustifolia*	cornical	-	VU	-	VU	-
35	*Phillyrea angustifolia*	olivardilla	-	IE	-	IE	-
36	*Pteridium aquilinum* subsp. *aquilinum*	-		VU		VU	
37	*Quercus rotundifolia*	carrasca	-	IE	-	IE	LC
38	*Rhamnus alaternus* subsp. *alaternus*	aladierno	-	IE	-	IE	LC
39	*Rhamnus hispanorum*	-	-	IE	-	IE	-
40	*Salsola papillosa*	patagusanos	-	VU		VU	LC
41	*Sanguisorba ancistroides*	-	-	IE	-	IE	-
42	*Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*	zapaticos de la virgen	-	IE	-	IE	-
43	*Scilla autumnalis*	-		IE		IE	
44	*Scilla obtusifolia*	-		IE		IE	
45	*Serapias lingua*	gallos, sarapias		VU		VU	LC
46	*Serapias parviflora*	-		VU		VU	LC
47	*Serratula mucronata*	-	-	IE	-	IE	-
48	*Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*	rabogato de cartagena	-	IE	-	IE	-
49	*Succowia balearica*	sucovia		VU		VU	
50	*Tamarix boveana*	taray	-	VU	-	VU	VU
51	*Tamarix canariensis*	taray	-	IE	-	IE	LC
52	*Tetraclinis articulata*	sabina de cartagena	RP	VU	VU	VU	EN
53	*Teucrium carthaginense*	zamarrilla de cartagena	-	VU	NT	VU	-
54	*Teucrium freynii*	-	-	IE	-	IE	-
55	*Ulmus minor*	olmo, olma	-	IE	-	IE	DD
56	*Ziziphus lotus*	arto, artino, azufaifo	-	VU	-	VU	-

LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas; **CRM**: Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia; **LRN**: Libro Rojo Nacional (en el caso de la flora, Lista Roja de la Flora Vascular Española, actualización con los datos de la adenda 2010 al Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada); **LRR**: Libro Rojo Regional; **LRUE**: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa 2021; Categorías: **RP**: régimen de protección especial; **CR**: en peligro crítico; **EN**: en peligro; **VU**: vulnerable; **IE**: interés especial; **NT**: casi amenazada; **LC**: preocupación menor; **DD**: con datos insuficientes; **NE**: no evaluado.

En el ámbito del PORN se localizan 5 Lugares de Interés Botánico que albergan especies de flora de especial interés de conservación: "Dunas del Rasall", "Sabinar de ciprés de Cartagena", "Pastizales del Llano del Beal", "Tomillar-fruticeda de Atamaría-Monte de las Cenizas" y, parcialmente, en la Sierra de la Fausilla, "Fruticedas del Cabezo de la Galera y Cola del Caballo".

ii. Tipos de hábitats de interés comunitario.

Se han cartografiado 22 tipos de hábitats de interés comunitario (THIC) de los 51 presentes en la Región de Murcia, 6 de ellos prioritarios (señalados con un asterisco); y a escala de la región biogeográfica mediterránea del Estado español, 10 muy raros y 8 raros, presentando la mayor parte de ellos un estado de conservación excelente o bueno.

El total de superficie que ocupan estos THIC es de 3.300 ha, un 85 % del ámbito del PORN, superficie que se obtiene considerando la cobertura de cada uno de estos THIC en cada polígono cartografiado.

Este espacio resulta fundamental para la conservación a escala europea del hábitat Bosques de *Tetraclinis articulata* (9570*), presente en el norte de África y único en el continente europeo, cuya principal distribución se encuentra en el sureste de la península ibérica, en las sierras de Cartagena.

Contribuye además en gran medida a la conservación de los hábitats de arenales y dunas a escala regional, muy escasos en la Región de Murcia, y es destacable su contribución a la conservación de otros hábitats litorales como los hábitats 1240 y 1210, o los cornicales del hábitat 5220*, de gran interés ya que se distribuye en las regiones áridas del sureste de la península ibérica bajo bioclima termomediterráneo xerofítico.

A pesar de su reducida superficie, es destacable la presencia del carrascal termófilo del hábitat 9340, confinado en zonas umbrías del Cabezo de la Fuente.

Tabla 4. Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del PORN.

Tipos de hábitats de interés comunitario	Rareza
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS	
12. Acantilados marítimos y playas de guijarros	
1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	MR
1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos	MR
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos	
1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)	R
1420 Matorrales halófitos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)	R
1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	R
15. Estepas continentales halófilas y gipsófilas	
1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)	R
2. DUNAS MARÍTIMAS Y CONTINENTALES	
21. Dunas marítimas de las costas atlánticas, del mar del norte y del Báltico	
2110 Dunas móviles embrionarias	MR
2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)	MR

22. Dunas marítimas de las costas mediterráneas	
2210 Dunas fijas de litoral del *Crucianellion maritimae*	MR
2230 Dunas con céspedes del *Malcomietalia*	MR
3. HÁBITATS DE AGUA DULCE	
31. Aguas estancadas	
3170* Estanques temporales mediterráneos	MR
32. Aguas corrientes	
3280 Rios mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*	MR
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS	
52. Matorrales arborescentes mediterráneos	
5220* Matorrales arborescentes de *Zyziphus*	MR
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	NR
6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES	
61. Prados naturales	
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alyso-Sedion albi*	R
62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral	
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	NR
64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas	
6420 Prados hémedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*	R
8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS	
82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica	
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R
9. BOSQUES	
92. Bosques mediterráneos caducifolios	
92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)	R
93. Bosques esclerófilos mediterráneos	
9340 Encinares de *Quercus ilex et Quercus rotundifolia*	NR
95. Bosques de coníferas de montañas mediterráneas y macaronésicas	
9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	SD
9570* Bosques de *Tetraclinis articulata*	MR
(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; RZA: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro; SD, sin determinar).	

iii. Fauna silvestre.

La heterogeneidad ambiental del ámbito del PORN conlleva una gran diversidad de comunidades faunísticas.

Diferentes especies de **aves** habitan regularmente el área protegida, entre ellas, al menos, 32 incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves (11 de ellas catalogadas: 1 especie “en peligro de extinción”, 4 especies “vulnerables” y 10 especies “de interés especial”), 39 migradoras de llegada regular no incluidas en este anexo y otras 23 aves de interés para su conservación en razón de su inclusión en catálogos o listas rojas, o por su grado de rareza o endemicidad.

Las playas y calas son utilizadas como zonas de alimentación y reposo por diversas especies de aves, entre las que destacan especies limícolas *Charadrius alexandrinus* (chorlitejo patinegro), *Calidris alba* (correlimos tridáctilo) y *Arenaria interpres* (vuelvepiedras), entre otras.

Las salinas y los saladares adyacentes son áreas preferentes de migración, invernada y reproducción para diferentes aves acuáticas: *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Recurvirostra avosetta* (avoceta), *Tadorna tadorna* (tarro blanco), *Phoenicopterus roseus* (flamenco), etc.

Otras especies de aves anidan en puntos localizados del ámbito territorial considerado y poseen amplias áreas de campeo: el águila perdicera (*Aquila fasciata*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el búho real (*Bubo bubo*). El águila perdicera está catalogada "en peligro de extinción" en la Región de Murcia por la Ley 7/1995, e incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la categoría "vulnerable".

En su ámbito se localizan 2 áreas críticas para el águila perdicera, de las definidas en su Plan de recuperación, aprobado por el Decreto 59/2016, de 22 de julio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 155, de 6 de julio de 2016), y se designan como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

Tabla 5. Categoría de amenaza de las especies de aves en el ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie			Directiva Aves	Categoría de amenaza				
	Código	Nombre científico	Nombre Común		LCE	CRM	LRN	LRR	LREU
1	A085	*Accipiter gentilis*	azor común	Migradora	RP	-	LC	CR	LC
2	A298	*Acrocephalus arundinaceus*	carricero tordal	Migradora	RP	-	NT	-	-
3	A168	*Actitis hypoleucos*	andarríos chico	Migradora	RP	-	NT	-	NT
4	AB08	*Alaudala rufescens*	terrera marismeña	-	RP	-	NT	DD	LC
5	A110	*Alectoris rufa*	perdiz	-	-	-	VU	LC	LC
6	A054	*Anas acuta*	ánade rabudo	Migradora	-	-	LC	-	VU
7	A052	*Anas crecca*	cerceta común	Migradora	-	-	LC	-	LC
8	A091	*Aquila chrysaetos*	águila real	Anexo I	RP	IE	NE	-	LC
9	A093	*Aquila fasciata*	águila perdicera	Anexo I	VU	EN	VU	EN	NT
10	A028	*Ardea cinerea*	garza real	Migradora	RP	IE	LC	VU	LC
11	A169	*Arenaria interpres*	vuelvepiedras común	Migradora	RP	-	LC	-	EN
12	A218	*Athene noctua*	mochuelo común o europeo	-	RP	-	NT	-	LC
13	A215	*Bubo bubo*	búho real	Anexo I	RP	IE	LC	VU	LC
14	A452	*Bucanetes githagineus*	camachuelo trompetero	Anexo I	RP	-	VU	VU	LC
15	A133	*Burhinus oedicnemus*	alcaraván común	Anexo I	RP	-	NT	DD	LC
16	A087	*Buteo buteo*	busardo ratonero	Migradora	RP	-	LC	-	LC
17	A243	*Calandrella brachydactyla*	terrera común	Anexo I	RP	-	VU	-	LC
18	A144	*Calidris alba*	correlimos tridáctilo	Migradora	RP	-	LC	-	LC
19	A149	*Calidris alpina*	correlimos común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
20	A147	*Calidris ferruginea*	correlimos zarapatín	Migradora	RP	-	LC	-	VU
21	A145	*Calidris minuta*	correlimos chico	Migradora	RP	-	NT	-	LC
22	A861	*Calidris pugnax*	combatiente	Anexo I	RP	-	LC	-	LC
23	A225	*Caprimulgus ruficollis*	chotacabras pardo o cuellirojo	Migradora	RP	-	VU	-	LC
24	A288	*Cettia cetti*	ruiseñor bastardo	-	RP	-	LC	-	LC
25	A080	*Circaetus gallicus*	culebrera europea	Anexo I	RP	IE	LC	VU	LC
26	A081	*Circus aeruginosus*	aguilucho lagunero occidental	Anexo I	RP	EX	LC	-	LC
27	A081	*Circus aeruginosus*	aguilucho lagunero	Anexo I	RP	EX	LC	-	LC
28	A084	*Circus pygargus*	aguilucho cenizo	Anexo I	VU	VU	VU	CR	LC
29	A350	*Corvus corax*	cuervo	-	-	IE	LC	VU	LC
30	A138	*Charadrius alexandrinus*	chorlitejo patinegro	Anexo I	RP	IE	EN	VU	LC
31	A136	*Charadrius dubius*	chorlitejo chico	Migradora	RP	-	LC	DD	LC
32	A137	*Charadrius hiaticula*	chorlitejo grande	Migradora	RP	-	LC	-	LC
33	A363	*Chloris chloris*	verderón común	-	-	-	LC	-	-
34	A026	*Egretta garzetta*	garceta común	Anexo I	RP	-	LC	EN	LC
35	A381	*Emberiza schoeniclus*	escribano palustre	-	RP	-	CR	-	LC
36	A269	*Erithacus rubecula*	petirrojo europeo	-	RP	-	LC	-	LC
37	A103	*Falco peregrinus*	halcón peregrino	Anexo I	RP	IE	NT	VU	LC
38	A125	*Fulica atra*	focha común	Migradora	-	-	LC	-	LC
39	A244	*Galerida cristata*	cogujada común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
40	A245	*Galerida theklae*	cogujada montesina	Anexo I	RP	-	NE	-	LC

N.º	Especie			Directiva Aves	Categoría de amenaza				
	Código	Nombre científico	Nombre Común		LCE	CRM	LRN	LRR	LREU
41	A153	*Gallinago gallinago*	agachadiza común	Migradora	-	-	LC	-	LC
42	A189	*Gelochelidon nilotica*	pagaza piconegra	Anexo I	VU	-	DD	EN	LC
43	A092	*Hieraaetus pennatus*	águila o aguililla calzada	Anexo I	RP	-	LC	VU	LC
44	A131	*Himantopus himantopus*	cigüeñuela común	Anexo I	RP	-	LC	LC	LC
45	A233	*Jynx torquilla*	torcecuello euroasiático	Migradora	RP	-	VU	DD	LC
46	A181	*Larus audouinii*	gaviota de audouin	Anexo I	VU	VU	VU	VU	LC
47	A180	*Larus genei*	gaviota picofina	Anexo I	RP	-	NT	VU	LC
48	A604	*Larus michaelis*	gaviota patiamarilla	Migradora	-	-	NT	-	LC
49	A179	*Larus ridibundus*	gaviota reidora	Migradora	-	-	LC	-	LC
50	A157	*Limosa lapponica*	aguja colipinta	Anexo I	RP	-	LC	-	LC
51	A156	*Limosa limosa*	aguja colinegra	Migradora	RP	-	VU	-	EN
52	A476	*Linaria cannabina*	pardillo común	-	-	-	LC	-	LC
53	A246	*Lullula arborea*	totovía	Anexo I	RP	-	LC	-	LC
54	A889	*Mareca strepera*	ánade friso	Migradora	-	-	LC	-	-
55	A242	*Melanocorypha calandra*	calandria común	Anexo I	RP	-	NE	-	LC
56	A281	*Monticola solitarius*	roquero solitario	-	RP	-	LC	-	LC
57	A262	*Motacilla alba*	lavandera blanca	-	RP	-	LC	-	LC
58	A319	*Muscicapa striata*	papamoscas gris	Migradora	RP	-	LC	-	LC
59	A768	*Numenius arquata*	zarapito real	Migradora	RP	-	LC	-	VU
60	A279	*Oenanthe leucura*	collalba negra	Anexo I	RP	-	LC	-	LC
61	A330	*Parus major*	carbonero común	-	RP	-	LC	-	LC
62	A663	*Phoenicopterus roseus*	flamenco común	Anexo I	RP	-	DD	NT	LC
63	A273	*Phoenicurus ochruros*	colirrojo tizón	-	RP	-	LC	-	LC
64	A315	*Phylloscopus collybita*	mosquitero común	-	RP	-	NT	-	LC
65	A866	*Picus viridis*	pito real ibérico	-	RP	-	LC	-	LC
66	A034	*Platalea leucorodia*	espátula común	Anexo I	RP	-	LC	EN	LC
67	A141	*Pluvialis squatarola*	chorlitejo gris	Migradora	RP	-	LC	-	LC
68	A008	*Podiceps nigricollis*	zampullín cuellinegro	Migradora	RP	-	LC	VU	LC
69	A346	*Pyrrhocorax pyrrhocorax*	chova piquirroja	Anexo I	RP	IE	NT	VU	LC
70	A118	*Rallus aquaticus*	rascón europeo	Migradora	-	-	LC	-	LC
71	A132	*Recurvirostra avosetta*	avoceta	Anexo I	RP	VU	LC	EN	LC
72	A318	*Regulus ignicapilla*	reyezuelo listado	-	RP	-	LC	-	LC
73	A336	*Remiz pendulinus*	pájaro moscón	Migradora	RP	-	LC	DD	LC
74	A155	*Scolopax rusticola*	chocha perdiz	Migradora	-	-	DD	-	LC
75	A361	*Serinus serinus*	serín verdecillo	-	-	-	LC	-	LC
76	A193	*Sterna hirundo*	charrán común	Anexo I	RP	IE	NT	NT	LC
77	A885	*Sternula albifrons*	charrancito común	Anexo I	RP	VU	NT	VU	LC
78	A210	*Streptopelia turtur*	tórtola europea	Migradora	-	-	VU	DD	VU
79	A352	*Sturnus unicolor*	estornino negro	-	-	-	LC	-	-
80	A351	*Sturnus vulgaris*	estornino pinto	-	-	-	LC	-	LC
81	A305	*Sylvia melanocephala*	curruca cabecinegra	-	RP	-	LC	-	LC
82	A302	*Sylvia undata*	curruca rabilarga	Anexo I	RP	-	EN	-	NT
83	A004	*Tachybaptus ruficollis*	zampullín común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
84	A048	*Tadorna tadorna*	tarro blanco	Migradora	RP	IE	LC	VU	LC
85	A863	*Thalasseus sandvicensis*	charrán patinegro	Anexo I	RP	-	VU	-	-
86	A333	*Tichodroma muraria*	treparriscos	Migradora	RP	-	NT	-	LC
87	A161	*Tringa erythropus*	archibebe oscuro	Migradora	RP	-	LC	-	NT
88	A164	*Tringa nebularia*	archibebe claro	Migradora	RP	-	LC	-	LC
89	A165	*Tringa ochropus*	andarríos grande	Migradora	RP	-	LC	-	LC
90	A162	*Tringa totanus*	archibebe común	Migradora	RP	-	LC	-	VU
91	A286	*Turdus iliacus*	zorzal alirrojo	-	-	-	DD	-	NT
92	A285	*Turdus philomelos*	zorzal común	-	-	-	LC	-	LC
93	A213	*Tyto alba*	lechuza común	-	-	-	NE	LC	LC
94	A232	*Upupa epops*	abubilla	Migradora	RP	-	LC	-	LC

LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Ley 42/2007); **CRM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Ley 7/1995); **LRN**: Libro Rojo de Aves de España (2021); **LRR**: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); **LREU**: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN de Europa; Categorías: **RP**, Régimen de Protección Especial; **CR**, peligro crítico; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**, Preocupación menor; **NE**, No evaluado; **DD**, datos insuficientes.

Se han citado un total de 12 especies de **mamíferos**, una de ellas catalogada "de interés especial". De ellas, 5 están incluidas en el anexo IV de la Directiva Hábitats, siendo el grupo de los quirópteros el mejor representado con 4 especies.

Las Salinas del Rasall cuentan además con una población del **pez** *Aphanius iberus* (fartet), especie endémica incluida en el anexo II de la Directiva de Hábitats y catalogada

"en peligro de extinción". El Plan de recuperación de esta especie, aprobado por el Decreto 59/2016, de 22 de julio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 155, de 6 de julio de 2016), considera estas salinas como área crítica para la especie y las designa como Área de Protección de la Fauna Silvestre.

Entre los **anfibios** cabe destacar *Epidalea calamita* (sapo corredor), especie del anexo IV de la Directiva de Hábitats, presente en una amplia variedad de hábitats.

Entre los **reptiles**, en arenales y dunas, se ha citado la presencia de *Chalcides bedriagai* (eslizón ibérico), especie incluida en el anexo IV de la Directiva de Hábitats, y desde 2019 ha tenido lugar la puesta de huevos de *Caretta caretta* (tortuga boba) en las playas, especie prioritaria incluida en el anexo II de la Directiva de Hábitats.

Tabla 6. Categoría de amenaza de las especies no aves en el ámbito territorial del PORN.

Grupo	Especie		Directiva Hábitats	Categoría de amenaza					
	Nombre científico	Nombre común		LCE	CRE	CRM	LRN	LRR	LREU
Mamíferos	*Eptesicus isabellinus*	murciélago hortelano mediterráneo	IV	RP	-	-	LC	-	-
	Erinaceus algirus	erizo moruno	IV	RP	-	-	LC	-	LC
	Erinaceus europaeus	erizo europeo	-	-	-	-	LC	LC	LC
	Genetta genetta	gineta	-	-	LC	-	LC	LC	LC
	Martes foina	garduña	-	-	-	-	LC	NT	LC
	Meles meles	tejón	-	-	IE	-	LC	VU	LC
	Mustela nivalis	comadreja	-	-	DD	-	LC	LC	LC
	Oryctolagus cuniculus	conejo	-	-	-	-	VU	-	NT
	Pipistrellus kuhlii	murciélago enano de bosque o de borde claro	IV	RP	-	-	LC	-	LC
	Pipistrellus pipistrellus	murciélago enano o común	IV	RP	-	-	LC	DD	LC
	Pipistrellus pygmaeus	murciélago de cabrera	IV	RP	-	-	LC	DD	LC
	Vulpes vulpes	zorro	-	-	-	-	-	-	LC
Peces	*Aphanius iberus*	fartet	II	EN	EN	-	EN	EN	EN
Anfibios	*Epidalea calamita*	sapo corredor	IV	RP	-	-	LC	DD	LC
	Pelodytes punctatus	sapillo moteado común	-	RP	-	-	LC	DD	LC
Reptiles	*Acanthodactylus erythrurus*	lagartija colirroja	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Blanus cinereus	culebrilla ciega	-	RP	-	-	LC	-	LC
	*Caretta caretta**	tortuga boba	II	VU	-	-	-	-	LC
	Coronella girondica	culebra lisa meridional	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Chalcides bedriagai	eslizón ibérico	IV	RP	-	-	NT	DD	NT
	Hemidactylus turcicus	salamanquesa rosada	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Hemorrhois hippocrepis	culebra de herradura	IV	RP	-	-	LC	-	LC
	Macroprotodon brevis	culebra de cogulla occidental	-	RP	-	-	NT	-	NT
	Malpolon monspesulanus	culebra bastarda	-	-	-	-	LC	-	LC
	Natrix maura	culebra viperina o de agua	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Podarcis hispánica	lagartija ibérica	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Psammodromus algirus	lagartija colilarga	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Psammodromus hispanicus	lagartija cenicienta	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Tarentola mauritanica	salamanquesa común	-	RP	-	-	LC	-	LC
	Timon lepidus	lagarto ocelado	-	RP	-	-	LC	-	NT
	Zamenis scalaris	culebra de escalera	-	RP	-	-	LC	-	LC

*: especie de interés comunitario prioritaria. **Directiva Hábitats** (Anexo **II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación (ZEC); Anexo **IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); **LCE**: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Ley 42/2007); **CRM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Ley 7/1995); **LRN**: Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España (2007); **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); **LRUE**: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa; Categorías: **RP**, Régimen de Protección Especial; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE,** interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**, Preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes..

Además de las especies anteriores, en el ámbito del PORN se han citado diferentes especies de **invertebrados** de relevante importancia ecológica. Se han estudiado los arácnidos y los invertebrados acuáticos, muchos de los cuales presentan gran endemicidad, rareza y singularidad.

3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

i. Distribución territorial de la población.

En el interior del ámbito del PORN se localizan pequeñas entidades de población, principalmente concentradas en su sector central: Cobaticas, Casas de la Jordana, Huncos, Los Mateos y Casas de los Chaparros.

En el entorno, el núcleo de Los Belones presenta la mayor población, seguido del Llano del Beal y Playa Honda, y colindante al ámbito se encuentra la urbanización La Manga Club.

ii. Estructura de la propiedad.

El 92 % de la superficie son terrenos de titularidad privada, correspondiendo los terrenos públicos a montes públicos, vías pecuarias, dominio público hidráulico, dominio público marítimo terrestre, viales, etc.

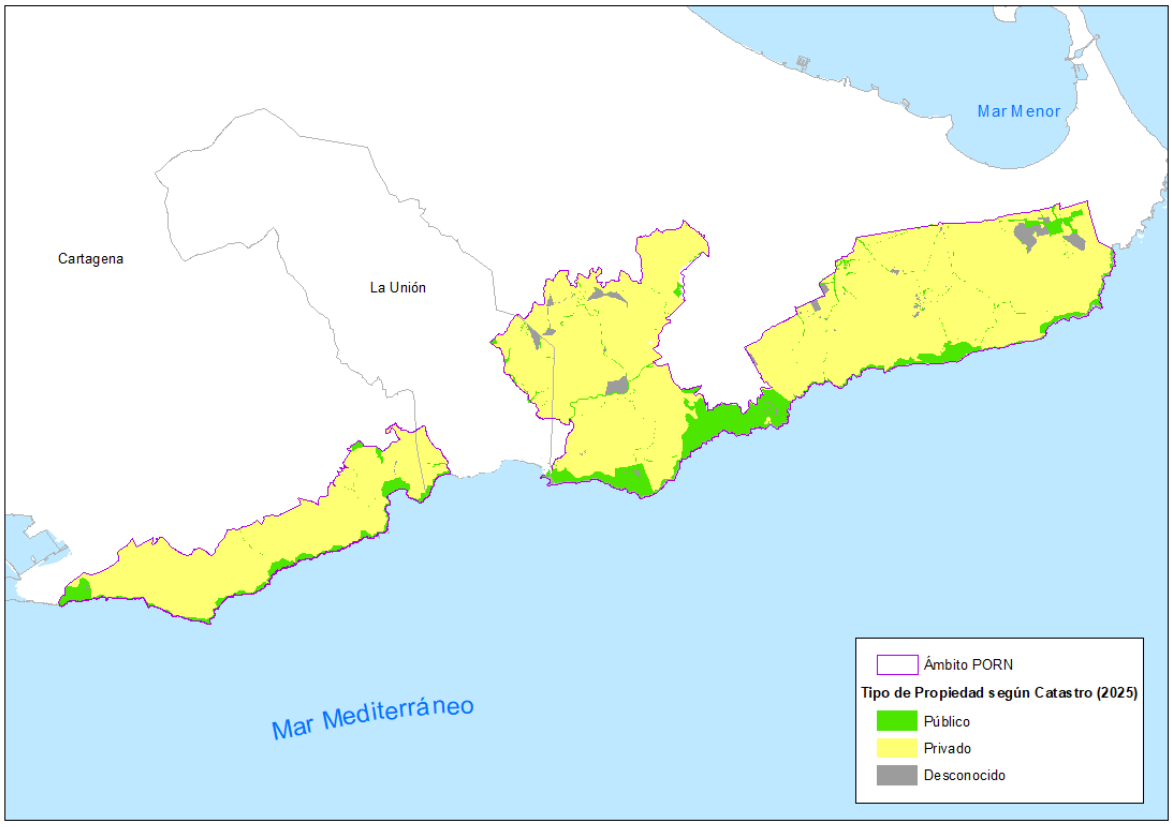

Figura 2. Distribución de la propiedad en el ámbito territorial del PORN.

iii. Usos del suelo.

En relación con los usos del suelo, según datos obtenidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC, 2025), en el ámbito del PORN un 81 % de la superficie está ocupada por terrenos naturales o seminaturales, ocupando los terrenos de cultivo un 7 % y la superficie artificial el 12 % restante.

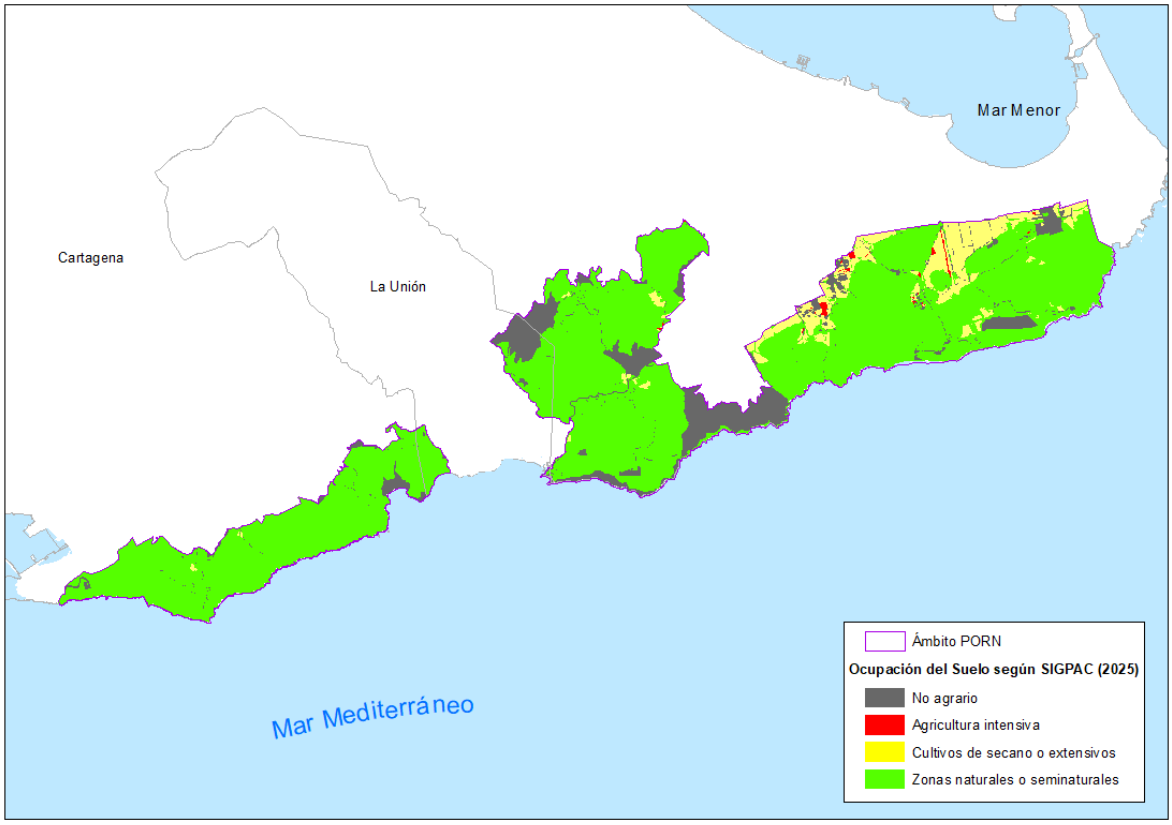

Figura 3. Usos del suelo en el ámbito territorial del PORN.

iv. Actividades socioeconómicas.

Entre las actividades desarrolladas en el ámbito del PORN cabe destacar el uso público, la gestión forestal y la agricultura y, en menor medida, la ganadería, la caza, la actividad industrial y minera. También se encuentran diversas infraestructuras.

Respecto al **uso público** y la actividad turística, el espacio protegido de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila recibe anualmente numerosos visitantes atraídos principalmente por la calidad y naturalidad de sus playas, sus valores naturales y la variedad de paisajes, con una elevada afluencia de vehículos y visitantes principalmente en las playas centrales (Las Cañas, Larga y Negrete) durante el periodo estival y los fines de semana y festivos.

Los relieves interiores reciben una menor afluencia de visitantes, concentrados en la Peña del Águila y Monte de las Cenizas, así como en los cabezos del Horno, La Fuente y El Atalayón.

El senderismo es la actividad más desarrollada, pero también se practican actividades educativas y de voluntariado ambiental, ciclismo, actividad ecuestre, escalada, pesca marítima de recreo desde tierra, parapente, paint–ball, air-soft o la práctica de motocross, 4x4 y quads.

La frecuentación en la Sierra de la Fausilla es mucho menor debido a su orografía y difícil accesibilidad, centrada mayormente en las playas de la bahía del Gorguel y la cala de la Cola de Caballo.

Los trabajos de **gestión forestal** son escasos debido principalmente a la titularidad privada de la mayoría de los terrenos forestales.

El estado de conservación de los pinares difiere según zonas, siendo lo más habitual masas con una densidad excesiva que precisan tratamientos forestales, lo que es especialmente patente en zonas incendiadas.

No se realiza ningún aprovechamiento económico de las masas forestales.

La superficie destinada a la **actividad agrícola** supone un 7 % del territorio del PORN, dedicándose un 5 % a cultivos extensivos y de secano, y un 2 % a cultivos intensivos en regadío.

La actividad se concentra en la zona nordeste, en los parajes de Los Chaparros, Garcipérez, La Jordana y Los Huncos, hasta el límite con la urbanización La Manga Club, en el espacio protegido de Calblanque.

Los cultivos extensivos de secano, principalmente arbóreos, persisten a muy pequeña escala en La Tira y al norte de Cobaticas, considerándose su mantenimiento necesario ya que favorecen la conservación de la biodiversidad y del paisaje, así como el mantenimiento de los valores culturales.

La **actividad ganadera**, incluido el pastoreo y la apicultura, en el interior del ámbito del PORN es escasa, siendo poco numerosas las construcciones ganaderas y existiendo tan solo 5 instalaciones en su entorno. Se instalan colmenas en los cultivos próximos a las Casas de los Chaparros, así como en las solanas del Cabezo de los Martínez y cerca de las Casas de las Cenizas.

Cinco vías pecuarias procedentes de la zona del Mar Menor se internan en el ámbito del espacio protegido de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila: las coladas de la Carrasquilla y Fuente Jordana y las veredas de Jordana, de Cobaticas y de Casas Nuevas; mientras que la Colada de Quitapellejos o la Concepción lo hace en la Sierra de la Fausilla desde Cartagena.

La **actividad cinegética** se concentra en el espacio protegido de la Sierra de la Fausilla, en el que existen 2 cotos de caza que ocupan el 89 % de su superficie. Otros 2

cotos se superponen con escasa superficie en el ámbito de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

La modalidad cinegética practicada es la caza menor, otorgándose, además, autorizaciones para el control selectivo de jabalí (*Sus scrofa*) con el fin de evitar daños a los cultivos agrícolas.

La orden sobre periodos hábiles de caza establece que se tendrán en cuenta las normas de regulación cinegética establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado definitivamente del espacio natural protegido de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Aunque la **actividad industrial** no resulta relevante, en el extremo noreste se sitúa la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) “Mar Menor Sur”, así como una desalinizadora de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor y otras pequeñas naves industriales, mientras que al nordeste de la Sierra de la Fausilla se localiza un vertedero, quedando pequeñas porciones del mismo dentro del espacio protegido.

Por otra parte, los usos industriales dominan la mayor parte del Valle de Escombreras, colindantes a la Sierra de la Fausilla, constituyendo el mayor polo industrial de la Región de Murcia.

La explotación productiva de las Salinas del Rasall se detuvo en los inicios de los años 90 del siglo XX, llevándose a cabo desde entonces diferentes proyectos con el fin de mantener la lámina de agua de las charcas salineras y recuperar la actividad.

La **actividad minera** fue abandonada tiempo atrás, si bien son múltiples los elementos e infraestructuras abandonadas que muestran su importancia en el pasado, concentrándose en mayor número en las proximidades del barranco de los Magreros y en el sector de Peña del Águila.

Existen 3 grandes **líneas eléctricas** funcionales: la mayor de ellas cuenta con gran número de aisladores y realiza un recorrido paralelo a la vía rápida de Cabo Palos a través de los cultivos de regadío; otra línea, con conductores aislados y señalizados con espirales salvapájaros atraviesa los sistemas forestales de los sectores de La Primavera y Ponce; y una tercera línea de distribución da suministro a las instalaciones industriales del Valle de Escombreras a través de la parte occidental de la Sierra de la Fausilla.

Además, existen otras líneas eléctricas de distribución de energía que atraviesan el espacio protegido de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila en varios puntos. Las nuevas acometidas eléctricas se están realizando de forma subterránea.

Los principales **infraestructuras viarias** del ámbito del PORN son: las carreteras RM-314 (Portmán a Los Belones) y RM-F42 (El Algar a Atamaría), que desde el Llano del Beal conecta con la anterior; el camino que, desde el núcleo urbano de Los Belones, pasa por los núcleos rurales de La Jordana y Cobaticas; y el camino que desde la carretera RM-12 (AP-7 a La Manga) conecta con el anterior en Cobaticas; y el acceso a la Cala del Barco desde Atamaría y la urbanización La Manga Club.

ANEXO II

Información básica para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras Occidentales de Cartagena

1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LAS SIERRAS OCCIDENTALES DE CARTAGENA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

2.2. ESPACIOS NATURALES

2.2.1. ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
2.2.2. RED NATURA 2000

2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN *DE LA BIODIVERSIDAD*

3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia incluye en su disposición adicional tercera, apartado cuatro, al espacio natural de "La Muela y Cabo Tiñoso" entre aquellos que deberían tener iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley.

Por lo que afecta a los PORN, el artículo 15.2 de la Ley 4/1989 preceptuaba la obligación de tramitar en el plazo de un año, a partir de la declaración de Parque o Reserva Natural, el correspondiente PORN de la zona, cuando por motivos excepcionales no se hubiese procedido a la aprobación del mismo con anterioridad a la declaración del espacio natural protegido. Actualmente, el artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad mantiene el requisito de la previa elaboración y aprobación del PORN de la zona para la declaración de los Parques y Reservas Naturales, así como también esa excepcionalidad y plazo de un año para su tramitación, cuando existan razones justificadas y que han de constar expresamente en la norma que los declare.

Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 4/1992 se aprobó inicialmente el PORN de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, que propone la figura de Parque Regional para su ámbito, mediante la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de marzo de 2006 (BORM n.º 77, de 3 de abril de 2006).

Respecto a los espacios protegidos Red Natura 2000, en el ámbito de las sierras occidentales de Cartagena se localizan cuatro LIC, que han de ser declarados como ZEC: La Muela y Cabo Tiñoso, Cabezo de Roldán, Cabezos del Pericón y Sierra de los Victorias; así como la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso. Asimismo, el LIC y la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso, y el LIC del Cabezo de Roldán, se superponen con el ámbito del PORN de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán aprobado inicialmente.

En concordancia con el mandato legal de proceder a la elaboración y aprobación del PORN de La Muela y Cabo Tiñoso, y dada la superposición con otros espacios protegidos o su proximidad (LIC y ZEPA), además de por eficacia en la gestión ambiental, procede la integración en el ámbito del correspondiente PORN del conjunto de espacios protegidos de las sierras occidentales de Cartagena. Esta integración responde a lo establecido en la mencionada disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, según lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *"si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente"*.

Por todo ello, en el marco de dicha normativa, y en su ejecución, dada la conjunción de figuras de protección, el PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena se configura

como el instrumento de planificación más adecuado para el conjunto de espacios protegidos que se superponen en su ámbito territorial.

En cualquier caso, y además, la delimitación del ámbito territorial del PORN debe establecerse sobre la base de las realidades funcionales y territoriales presentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta las interrelaciones naturales y socioeconómicas de esta área geográfica con su entorno, y especialmente las relaciones tradicionales existentes de sus recursos naturales con los núcleos de población más próximos.

Los espacios protegidos objeto de este PORN se localizan, superpuestos entre sí, en la costa oriental de la Región de Murcia, comprendida en los términos municipales de Cartagena (99 %), Mazarrón (<1 %) y Fuente Álamo de Murcia (<1 %), incorporando buena parte de las sierras litorales existentes entre la rambla de Valdelentisco (límite del término municipal de Cartagena con Mazarrón) y la ciudad de Cartagena y un conjunto de cabezos y sierras prelitorales de pequeña altitud.

Tabla 1. Superficie en hectáreas por municipios del ámbito territorial del PORN.

PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena	Superficie (ha)	Municipios					
		Cartagena		Mazarrón		Fuente Álamo de Murcia	
		ha	%	ha	%	ha	%
	12.065	11.966	99,2	14	0,1	85	0,7

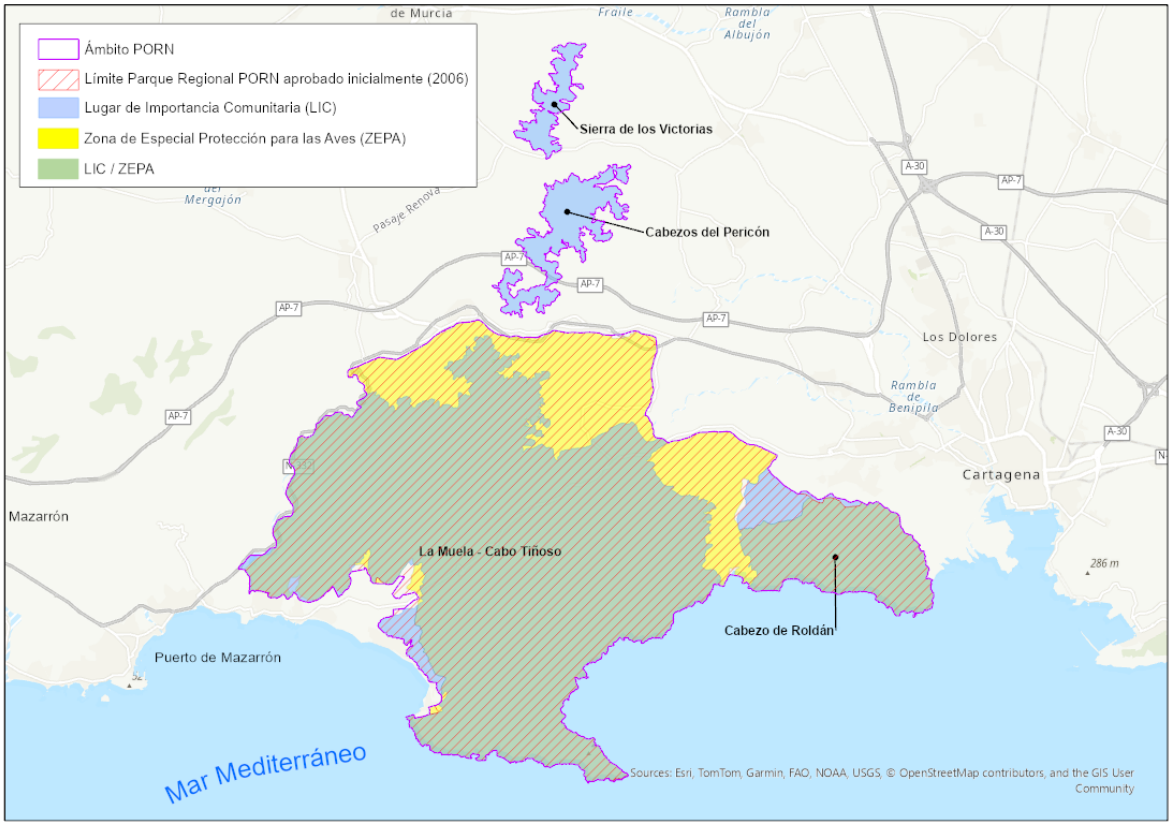

Figura 1. Ámbito territorial del PORN y figuras de protección.

2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LAS SIERRAS OCCIDENTALES DE CARTAGENA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El **clima** en el ámbito del PORN es de tipo mediterráneo, con escasez de precipitaciones e irregularidad de las mismas, a la que se suma la suave oscilación térmica ocasionada por la proximidad al mar.

Desde el punto de vista geológico, la costa occidental de las sierras de Cartagena se inscribe en el gran dominio geológico de las Cordilleras Béticas.

La **geología** de las sierras de Cartagena se caracteriza por una estructura en mantos de cabalgamiento superpuestos, y numerosas fallas que dan lugar a una costa irregular y abrupta de múltiples cabos y puntas que se adentran en el Mediterráneo, cuyas únicas playas se encuentran en calas bastante protegidas y que se han formado por el aporte de las ramblas que desembocan en ellas. Los materiales más antiguos están constituidos por rocas metamórficas intensamente plegadas, sobre las que se dispone un gran manto de corrimiento formado por calizas, dolomías, filitas y cuarcitas. Las formaciones neógenas se corresponden sobre todo con depósitos coluviales y aluviales que rellenan las depresiones intramontañosas.

En cuanto al **relieve**, en la franja litoral se distingue un tramo de costa acantilado entre La Algameca y Punta de la Azohía, con importantes relieves montañosos que caen directamente al mar, caracterizado por escasas calas y playas, y altitudes entre los 300 y 600 m s.n.m. El tramo de costa más occidental, al oeste de la Punta de la Azohía, presenta diversos cabezos alejados de la primera línea del mar de menor altitud.

Más hacia el interior se encuentran las sierras prelitorales de los Cabezos del Pericón, la Sierra de los Victorias y los Gómez, de pequeña altitud y morfología suave.

Por otra parte, se han identificado áreas del territorio de importancia en el contexto de la historia geológica regional, como es el caso del Cabezo Negro de los Pérez, en el LIC de los Cabezos del Pericón.

Predominan los **suelos** muy poco evolucionados, desarrollados bien sobre materiales consolidados (roca dura continua o material muy calcáreo), como es el caso de los Litosoles, que abarcan casi todo el ámbito territorial, o bien sobre materiales detríticos permeables, en los que tiene lugar un intenso proceso de lavado de sales (Xerosoles) y una posterior acumulación en profundidad, dando lugar a un horizonte cálcico o petrocálcico (Xerosol cálcico o petrocálcico). Además, sobre depósitos no consolidados sometidos a intensos procesos de erosión se forman los Regosoles y, puntualmente, en algunas zonas de ramblas se dan Fluvisoles calcáricos.

La **red de drenaje** está formada por ramblas y barrancos de acusada pendiente y morfología muy cambiante que vierten directamente al mar Mediterráneo o desembocan en ramblas de mayor entidad (ramblas del Portús, de la Azohía, del Cañar o del Valdelentisco) en la porción más septentrional del ámbito PORN.

Los cauces de la vertiente norte de la Sierra de la Muela y Cabezo del Roldán que desembocan hacia el Campo de Cartagena presentan pendientes suaves y mayor longitud. Entre ellos destacan las ramblas de Peñas Blancas, Los Ruices, del Derramador o de la Mina.

En la Sierra de los Victorias y los Cabezos del Pericón no hay cauces reseñables.

En relación con las **aguas subterráneas**, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura identifica tres masas de agua subterráneas: Campo de Cartagena (070.052), Mazarrón (070.058) y Sierra de Cartagena (070.063), todas ellas en mal estado por intrusión salina, nitratos o sobreexplotación. La disminución de la calidad de las aguas motivó la designación como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario de las masas de agua "Campo de Cartagena" y "Sierra de Cartagena" (BORM n.º 298, de 27 de diciembre de 2019).

2.2. ESPACIOS NATURALES

2.2.1. ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

La Ley 4/1992 incluye en su disposición adicional tercera, apartado cuatro, al espacio natural "La Muela y Cabo Tiñoso" entre aquellos que deberían tener iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente PORN, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley.

El ámbito territorial del PORN objeto de elaboración incluiría ese espacio natural conforme a la delimitación determinada en el mencionado PORN aprobado inicialmente por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de marzo de 2006, que propone la declaración de Parque Regional para su ámbito, abarcando a su vez los LIC de La Muela y Cabo Tiñoso (ES6200015) y Cabezo de Roldán (ES6200024), así como la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso (ES0000264).

Entre las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, incluidas en el anexo II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se encuentran "Todos los puntos de cría de águila perdicera (*Aquila fasciata*)" y "Cabo Tiñoso y Sierra de la Muela", así como 4 áreas críticas determinadas en el Plan de recuperación del águila perdicera, que se superponen con los espacios protegidos de La Muela y Cabo Tiñoso y del Cabezo de Roldán.

2.2.2. RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que tienen la consideración y denominación de espacios protegidos Red Natura 2000.

De conformidad con la Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitats), y por la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de

importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. En esta lista y en sus sucesivas actualizaciones se han designado, a efectos de su posterior declaración como ZEC, cuatro LIC que se encuentran en el territorio objeto de planificación: La Muela y Cabo Tiñoso (ES6200015), Cabezo de Roldán (ES6200024), Cabezos del Pericón (ES6200040) y Sierra de los Victorias (ES6200044). Estando incluidos los dos primeros en el ámbito del referido PORN aprobado inicialmente.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001) se declara la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso (código ES0000264), por cumplir los criterios numéricos para las especies halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*). Esta ZEPA se solapa con los LIC de La Muela y Cabo Tiñoso y del Cabezo de Roldán, así como con el ámbito territorial de dicho PORN aprobado inicialmente.

Tabla 2. Espacios protegidos objeto del PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena.

Figura de protección		Espacios protegidos		
		Código	Nombre	Norma
Espacios naturales	Sin figura	ENP000012	La Muela y Cabo Tiñoso	Ley 4/1992
Espacios protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso	Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006
		ES6200024	Cabezo de Roldán	
		ES6200040	Cabezos del Pericón	
		ES6200044	Sierra de los Victorias	
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ES0000264	La Muela y Cabo Tiñoso	Resolución de 8 de mayo de 2001
Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APFS)	Anexo II. Red de APFS	-	Cabo Tiñoso y Sierra de la Muela	Ley 7/1995
		-	Todos los puntos de cría de águila perdicera	
	Plan de recuperación *Aquila fasciata* (águila perdicera)	Área crítica	Cabo Tiñoso, Peñas Blancas, Sierra de la Muela, Cabezo de Roldán	Decreto n.º 59/2016

2.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

i. Vegetación y flora silvestre.

Las formaciones vegetales mayoritarias en el ámbito del PORN son los matorrales densos y de elevado porte, así como, por su extensión, los espartales y los pinares. Esta vegetación natural se encuentra mayormente rodeada de cultivos de secano.

Los **matorrales** constituyen la formación vegetal que mayor superficie ocupa, destacando cornicales, tomillares, palmitares, espinares y pastizales y, en zonas rocosas del Cabezo de Roldán, Galifa y Cabo Tiñoso, los sabinares de **sabina negra** (*Juniperus phoenicea*). En estos matorrales destacan, por su abundancia, especies como esparto (*Stipa tenacissima*), romero (*Rosmarinus officinalis*), cornical (*Periploca angustifolia*), palmito (*Chamaerops humilis*), junto con otras menos abundantes como acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*), *Calicotome intermedia,* espino negro (*Rhamnus lycioides*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), *Cistus monspeliensis*, coscoja (*Quercus coccifera*), *Osyris quadripartita* o *Genista umbellata*.

Junto a los matorrales se localiza un **pinar** de pino carrasco (*Pinus halepensis*), generalmente en laderas de exposición norte, con mayor envergadura y densidad en la Sierra de la Muela y el Cabezo de Roldán.

Es destacable por su valor ecológico la presencia de un **carrascal** (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) al norte de la Morra de la Yesera, junto con otros pequeños núcleos e individuos aislados.

En los **cantiles rocosos** de Peñas Blancas, así como otros roquedos de menor entidad, se presentan especies propias de ambientes rupícolas como los zapaticos de la Virgen (*Sarcocapnos enneaphylla*), *Centaurea saxicola*, *Lithodora fruticosa*, *Rhamnus hispanorum*, *Teucrium freynii* o *Polypodium cambricum*, apareciendo incluso, en oquedades, especies como el acebuche y el palmito. Además, en algunas zonas de umbría se pueden encontrar algunos ejemplares de especies que requieren mayor humedad como cornicabra (*Pistacia terebinthus*), madroño (*Arbutus unedo*) o rusco (*Ruscus aculeatus*).

Los **acantilados costeros** comprenden casi la totalidad de la franja litoral, caracterizados por una vegetación rupícola y halófila, entre la que se encuentran especies como el hinojo marino (*Crithmum maritimum*)*, Limonium* sp., cambrón (*Lycium intricatum*), margarita de mar (*Asteriscus maritimus*)*, Centaurea saxicola, Lafuentea rotundifolia* o *Sarcocapnos enneaphylla*.

Las **playas y calas** son, fundamentalmente, de guijarros y escasa extensión (Cala Cerrada, Cala Abierta, Cala Aguilar, El Bolete, El Portús, Fatares) con una vegetación escasa, con especies como *Salsola kali, Eryngium maritimus* y *Cakile maritima*.

A lo largo de las **ramblas** se presentan especies freatófilas como baladre (*Nerium oleander*), caña (*Arundo donax*), taray (*Tamarix canariensis*), mirto (*Myrtus communis*) y ejemplares aislados de olmo (*Ulmus minor*). En los barrancos más encajados también aparecen especies típicas de matorral.

En relación con las **especies de flora** se han citado 56 especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, creado por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo (BORM n.º 131, de 10 de junio de 2003): 3 están catalogadas “en peligro de extinción”, 18 “vulnerables” y 35 “de interés especial”. Además, el garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) está catalogado “en peligro de extinción” a escala nacional. Algunos de estas especies poseen singularidad por su grado de endemicidad y distribución restringida en el sureste, como ciprés de Cartagena (*Tetraclinis articulata*), garbancillo de Tallante (*Astragalus nitridiflorus*) y azufaifo (*Ziziphus lotus*).

Tabla 3. Especies de flora de interés para su conservación en el ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CRM	LRN	LRR	LRUE
1	*Allium melananthum*	ajo de flor negra	-	VU	-	-	NT
2	*Anabasis mucronata*	anábasis	-	IE	-	-	-
3	*Anagyris foetida*	altramuz del diablo	-	IE	-	-	LC
4	*Anthemis chrysantha*	manzanilla de escombreras	-	EN	CR	-	-
5	*Arbutus unedo*	madroño, madroñera	-	IE	-	-	LC
6	*Aristolochia baetica*	candiles	-	IE	-	-	-

N.º	Especie		Catalogación				
	Nombre científico	Nombre común	LCE	CRM	LRN	LRR	LRUE
7	*Astragalus nitidiflorus*	garbancillo de Tallante	EN	IE	CR	EX	-
8	*Himantoglossum robertianum*	orquídea gigante	-	VU	-	-	-
9	*Apteranthes europaea*	chumberillo de lobo	-	VU	-	-	-
10	*Apternathes munbyana*	chumberillo de lobo	-	VU	VU	-	-
11	*Centaurea maroccana*	-	-	IE	-	-	-
12	*Centaurea saxicola*	cardo amarillo de roca	-	VU	NT	-	-
13	*Chaenorhinum grandiflorum* subsp. *carthaginense*	espuelilla de Cartagena	-	VU	-	-	-
14	*Chamaerops humilis*	palmito, palma chica	-	IE	-	-	LC
15	*Oeosporangium pteridioides*	-	-	IE	-	-	LC
16	*Clematis cirrhosa*	hierba muermera	-	IE	-	-	-
17	*Colutea hispanica*	espantalobos	-	IE	-	-	-
18	*Enneapogon persicus*	-	-	EN	CR	-	-
19	*Erodium sanguis-christi*	relojillos	-	IE	NT	-	-
20	*Erophaca baetica*	garbancillo	-	VU	-	-	-
21	*Galium valentinum*	-	-	IE	-	IE	-
22	*Juniperus oxycedrus*	enebro común	-	IE	-	IE	LC
23	*Juniperus phoenicea*	sabina común	-	IE	-	-	LC
24	*Lafuentea rotundifolia*	orejilla de roca	RP	VU	-	-	-
25	*Launaea lanifera*	cardavieja borde	-	IE	-	-	-
26	*Mauranthemum decipiens*	-	-	IE	-	-	-
27	*Limonium carthaginense*	siempre viva de Cartagena	-	VU	-	-	-
28	*Limonium cossonianum*	lechuga de mar, siempreviva, acelga borde	-	IE	-	-	-
29	*Limonium insigne*	siempreviva, sopaenvino	-	IE	-	-	-
30	*Lycium intricatum*	cambrón	-	IE	-	-	-
31	*Gymnosporia senegalensis* subsp. *europaea*	arto	-	VU	NT	-	-
32	*Narcissus tortifolius*	varica de san josé		VU	VU	-	
33	*Osyris lanceolata*	bayón	-	IE	-	-	LC
34	*Periploca angustifolia*	cornical	-	VU	-	-	-
35	*Phillyrea latifolia*	labiérnago de hoja ancha)	-	EN	-	-	-
36	*Pistacia terebinthus*	cornicabra, terebinto	-	IE	-	-	LC
37	*Quercus coccifera*	coscoja	-	IE	-	-	LC
38	*Quercus rotundifolia*	encina o carrasca	-	IE	-	-	LC
39	*Rhamnus alaternus*	aladierno	-	IE	-	-	LC
40	*Rhamnus lycioides* subsp. *lycioides*	-	-	IE	-	-	-
41	*Romulea ramiflora*	-	-	IE	-	-	-
42	*Salsola papillosa*	patagusanos	-	VU		VU	LC
43	*Poterium ancistroides*	-	-	IE	NT	-	-
44	*Sarcocapnos saetabensis*	zapaticos de la virgen, rompepiedras	-	IE	-	-	-
45	*Klasea flavescens subsp. mucronata*	-	-	IE	-	-	-
46	*Sideritis ibanyezii*	rabogato	-	-	-	-	-
47	*Sideritis pusilla*	rabogato de Cartagena	-	IE	-	-	-
48	*Succowia balearica*	sucovia	-	VU	-	-	-
49	*Tamarix africana*	taray	-	IE	-	-	LC
50	*Tamarix boveana*	taray	-	VU	-	-	VU
51	*Tamarix canariensis*	taray	-	IE	-	-	LC
52	*Tetraclinis articulata*	sabina de Cartagena, ciprés de Cartagena	RP	VU	VU	-	EN
53	*Teucrium carthaginense*	zamarrilla de Cartagena	-	VU	NT	-	-
54	*Teucrium freynii*	-	-	IE	-	-	-
55	*Ulmus minor*	olmo	-	IE	-	-	DD
56	*Ziziphus lotus*	arto, azufaifo	-	VU	-	-	-

LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas; **CRM**: Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia; **LRN**: Libro Rojo Nacional (en el caso de la flora, Lista Roja de la Flora Vascular Española, actualización con los datos de la adenda 2010 al Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada); **LRR**: Libro Rojo Regional; **LRUE**: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa 2021; Categorías: **RP**: régimen de protección especial; **CR**: en peligro crítico; **EN**: en peligro; **VU**: vulnerable; **IE**: interés especial; **NT**: casi amenazada; **LC**: preocupación menor; **DD**: con datos insuficientes; **NE**: no evaluado.

Astragalus nitidiflorus dispone de un Plan de recuperación aprobado por el Decreto n.º 12/2017, de 22 de febrero (BORM nº 51, de 3 de marzo de 2017), que establece 4 áreas críticas, 2 de ellas situadas parcialmente dentro del LIC de los Cabezos del Pericón, y 12 áreas de potencial reintroducción, 5 de ellas situadas en los espacios protegidos de La Muela y Cabo Tiñoso y en el LIC de los Cabezos del Pericón.

Asimismo, se localizan en el ámbito del PORN, total o parcialmente, 5 Lugares de Interés Botánico por albergar especies de flora de especial interés de conservación: Carrascas del Collado de la Cruz-Tallante, Fruticedas y roquedos de Peñas Blancas, Matorrales de Pérez Bajos, Punta de la Azohía y Matorrales de los Ruices.

ii. Tipos de hábitats de interés comunitario.

Se han cartografiado 16 tipos de hábitats de interés comunitario (THIC) de los 51 presentes en la Región de Murcia, 5 de ellos prioritarios (señalados con un asterisco); y a escala de la región biogeográfica mediterránea del Estado español, 5 muy raros y 6 raros, presentando un estado de conservación excelente o bueno.

El total de superficie que ocupan estos THIC es de unas 9.425 ha, un 78 % de la superficie total del PORN, superficie que se obtiene considerando la cobertura que ocupa cada uno de estos THIC en cada polígono cartografiado.

Aunque no se ha cartografiado el THIC 8310 (Cuevas no explotadas por el turismo), la existencia de numerosas simas y cavidades apunta a su presencia.

A escala regional, en términos de superficie, los espacios protegidos de las sierras occidentales de Cartagena contribuyen especialmente a la conservación del THIC 1240, seguido de los HIC 5220*, 8210 y 5330.

Estos espacios protegidos juegan un papel importante para la conservación a escala regional del carrascal de zonas termomediterráneas (9340), localizado exclusivamente en este ámbito, los tomillares endémicos de las sierras de Cartagena formados por *Sideritis marminorensis* y/o *Thymus hyemalis* (5330), los tomillares del endemismo *Limonium cartaginense* (5330), el retamar de *Genista valentina* subsp. *jimenezii* (5330), los pastizales anuales de *Bellis annua* subsp*. microcephala* (6220), los herbazales-matorrales de acantilados de *Crithmum maritimum, Limonium cossonianum* y *Asteriscus maritimus* (1240) y los albardinales característicos del litoral (1510*).

Asimismo, los LIC de la Sierra de los Victorias y los Cabezos del Pericón albergan matorrales de *Zyziphus* (5220), muy singulares en el contexto regional y nacional.

Tabla 4. Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito territorial del PORN.

Tipos de hábitats de interés comunitario	Rareza
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS	
12. Acantilados marítimos y playas de guijarros	
1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	MR
1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos	MR
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos	
1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)	R
15. Estepas continentales halófilas y gipsófilas	
1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)	R

3. HÁBITATS DE AGUA DULCE	
32. Aguas corrientes	
3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*	MR
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS	
52. Matorrales arborescentes mediterráneos	
5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.	NR
5220* Matorrales arborescentes de *Zyziphus*	MR
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	NR
6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES	
61. Prados naturales	
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alyso-Sedion albi*	R
62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral	
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	NR
64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas	
6420 Prados hémedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*	R
8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS	
82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica	
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R
9. BOSQUES	
92. Bosques mediterráneos caducifolios	
92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)	R
93. Bosques esclerófilos mediterráneos	
9340 Encinares de *Quercus ilex et Quercus rotundifolia*	NR
95. Bosques de coníferas de montañas mediterráneas y macaronésicas	
9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	SD
9570* Bosques de *Tetraclinis articulata*	MR
(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; RZA: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro; SD, sin determinar).	

iii. Fauna silvestre.

Los espacios protegidos del ámbito del PORN presentan un gran interés para la conservación de la fauna amenazada. Se han citado las siguientes especies: 48 de aves, 16 de mamíferos, 15 de reptiles y 2 de anfibios. De ellas, 16 especies están incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves, 15 son migradoras de llegada regular no incluidas en dicho anexo, y 14 especies están incluidas en los anexos II y/o IV de la Directiva de Hábitats. Del mismo modo, 2 especies están catalogadas “en peligro de extinción” y 6 como “vulnerables”.

Entre las citadas 48 especies de **aves** de interés para su conservación, 17 están incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves, 14 son migratorias de llegada regular no incluidas en dicho anexo, además de las otras 17 de interés para su conservación no incluidas entre las anteriores. De todas ellas, *Aquila fasciata* (águila perdicera) se encuentra catalogada “en peligro de extinción” a escala regional.

Estas sierras, con sus roquedos y acantilados, destacan por constituir el hábitat para la cría y nidificación de diversas especies rupícolas como *Aquila chrysaetos* (águila real), *Aquila fasciata* (águila perdicera), *Bubo bubo* (búho real), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) y la especie *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja).

A su vez, el ámbito del PORN es relevante a escala regional para la conservación de *Aquila fasciata* (águila perdicera) ya que alberga 4 de las 24 áreas críticas establecidas en su Plan de recuperación, aprobado por el Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 155, de 6 de julio de 2016). Además, el LIC y la ZEPA de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso albergan una importante población de *Bubo bubo* (búho real), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) y *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja).

Por su parte, en la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso se ha citado la presencia de *Bucanetes githagineus* (camachuelo trompetero), especie ligada a medios esteparios.

La importancia de las sierras litorales para la conservación de especies de la Directiva de Aves se traduce en la designación de la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso.

Tabla 5. Categoría de amenaza de las especies de aves en el ámbito territorial del PORN.

N.º	Especie			Directiva Aves	Categoría de amenaza				
	Código	Nombre científico	Nombre Común		LCE	CRM	LRN	LRR	LREU
1	A086	*Accipiter nisus*	gavilán común	-		-	NE	DD	LC
2	A168	*Actitis hypoleucos*	andarríos chico	Migradora	RP	-	NT	-	LC
3	A324	*Aegithalos caudatus*	mito común	-	RP	-	NE		LC
4	A091	*Aquila chrysaetos*	águila real	Anexo I	RP	IE	NT	VU	LC
5	A093	*Aquila fasciata*	águila perdicera	Anexo I	VU	EN	VU	EN	NT
6	A169	*Arenaria interpres*	vuelvepiedras común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
7	A218	*Athene noctua*	mochuelo común o europeo	-	RP	-	NT	-	LC
8	A215	*Bubo bubo*	búho real	Anexo I	RP	IE	LC	VU	LC
9	A452	*Bucanetes githagineus*	camachuelo trompetero	Anexo I	RP	-	VU	VU	LC
10	A133	*Burhinus oedicnemus*	alcaraván común	Anexo I	RP		NT	DD	LC
11	A243	*Calandrella brachydactyla*	terrera común	Anexo I	RP	-	VU	-	LC
12	A144	*Calidris alba*	correlimos tridáctilo	Migradora	RP	-	LC	-	LC
13	A224	*Caprimulgus europaeus*	chotacabras europeo	Anexo I	RP	-	LC	-	LC
14	A225	*Caprimulgus ruficollis*	chotacabras pardo o cuellirojo	Migradora	RP	-	VU	-	LC
15	A138	*Charadrius alexandrinus*	chorlitejo patinegro	Anexo I	RP	IE	EN	VU	LC
16	A378	*Emberiza cia*	escribano montesino	-	RP	-	NE	-	LC
17	A269	*Erithacus rubecula*	petirrojo	-	RP	-	LC	-	LC
18	A103	*Falco peregrinus*	halcón peregrino	Anexo I	RP	IE	NT	VU	LC
19	A096	*Falco tinnunculus*	cernícalo común o vulgar	Migradora	RP	-	EN	-	LC
20	A244	*Galerida cristata*	cogujada común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
21	A245	*Galerida theklae*	cogujada montesina	Anexo I	RP	-	NE	-	LC
22	A130	*Haematopus ostralegus*	ostrero euroasiático	Migradora	RP	-	LC	-	VU
23	A092	*Hieraaetus pennatus*	águila o aguililla calzada	Anexo I	RP	-	LC	VU	LC
24	A131	*Himantopus himantopus*	cigüeñuela común	Anexo I	RP	-	LC	LC	LC
25	A233	*Jynx torquilla*	torcecuello euroasiático	Migradora	RP	-	VU	DD	LC
26	A242	*Melanocorypha calandra*	calandria común	Anexo I	RP	-	NE	-	LC
27	A281	*Monticola solitarius*	roquero solitario	-	RP	-	LC	-	LC
28	A319	*Muscicapa striata*	papamoscas gris	Migradora	RP	-	LC	-	LC
29	A279	*Oenanthe leucura*	collalba negra	Anexo I	RP	-	LC	-	VU
30	A330	*Parus major*	carbonero común	-	RP	-	LC	-	LC
31	A357	*Petronia petronia*	gorrión chillón	-	RP	-	LC	-	LC
32	A273	*Phoenicurus ochruros*	colirrojo tizón	-	RP	-	LC	-	LC
33	A315	*Phylloscopus collybita*	mosquitero común	-	RP	-	NT	-	LC
34	A866	*Picus viridis*	pito real	-	RP	-	LC	-	LC
35	A250	*Ptyonoprogne rupestris*	avión roquero	-	RP	-	LC	-	-
36	A346	*Pyrrhocorax pyrrhocorax*	chova piquirroja	Anexo I	RP	IE	NT	VU	LC
37	A276	*Saxicola torquatus*	tarabilla común	Migradora	-	-	LC	-	LC
38	A210	*Streptopelia turtur*	tórtola europea	Migradora	-	-	VU	DD	VU
39	A311	*Sylvia atricapilla*	curruca capirotada	-	RP	-	LC	-	LC
40	A310	*Sylvia borin*	curruca mosquitera	-	RP	-	NE	-	LC
41	A305	*Sylvia melanocephala*	curruca cabecinegra	-	RP	-	LC	-	LC

N.º	Especie			Directiva Aves	Categoría de amenaza				
	Código	Nombre científico	Nombre Común		LCE	CRM	LRN	LRR	LREU
42	A302	*Sylvia undata*	curruca rabilarga	Anexo I	RP	-	EN	-	NT
43	A004	*Tachybaptus ruficollis*	zampullín chico o común	Migradora	RP	-	LC	-	LC
44	A228	*Tachymarptis melba*	vencejo real	-	-	-	LC	-	LC
45	A863	*Thalasseus sandvicensis*	charrán patinegro	Anexo I	RP	-	VU	-	-
46	A333	*Tichodroma muraria*	treparriscos	Migradora	RP	-	NT	-	LC
47	A265	*Troglodytes troglodytes*	chochín	Migradora	RP	-	LC	-	LC
48	A232	*Upupa epops*	abubilla	Migradora	RP	-	LC	-	LC

LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Ley 42/2007); **CRM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna silvestre de la Región de Murcia (Ley 7/1995); **LRN**: Libro Rojo de Aves de España (2021); **LRR**: Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); **LREU**: Lista Roja de Especies Amenzadas UICN de Europa; Categorías: **RP**, Régimen de Protección Especial; **CR**, peligro crítico; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE**, interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**, Preocupación menor; **NE**, No evaluado; **DD**, datos insuficientes.

Se han citado un total de 16 especies de **mamíferos**, 10 de ellas incluidas en los anexos II y/o IV de la Directiva de Hábitats, siendo el grupo de los quirópteros el mejor representado con 8 especies, 1 de ellas catalogada "en peligro de extinción". Destaca el refugio de la mina Aqueronte-Estigia en la Sierra de la Muela por la presencia de una colonia invernal de *Miniopterus schreibersi* (murciélago de cueva), y por ser refugio ocasional para otras 6 especies de murciélagos (*Rhinolophus ferrumequinum*, *R. euryale*, *R. hipposideros*, *Plecotus austriacus*, *Myotis escalerai* y *M. capaccinii*).

Entre los **anfibios** cabe destacar la presencia de *Epidalea calamita* (sapo corredor), especie del anexo IV de la Directiva de Hábitats, presente en una amplia variedad de hábitats.

Entre los **reptiles** se han citado 15 especies, 1 de ellas, *Testudo graeca* (tortuga mora), incluida en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats y catalogada como "vulnerable". Los espacios protegidos de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso y los Cabezos del Pericón resultan esenciales para la conservación de *Testudo graeca* por abarcar gran parte de la superficie de hábitat de las poblaciones identificadas en el sector suroccidental de la Región de Murcia y la mayor superficie regional de hábitat óptimo continuo y, posiblemente, alberga la mayor población en el continente europeo.

Tabla 6. Categoría de amenaza de las especies no aves en el ámbito territorial del PORN.

Grupo	Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Categoría de amenaza				
				LCE	CRM	LRN	LRR	LRU
Mamíferos	*Erinaceus algirus*	erizo moruno	IV	RP	-	LC	DD	LC
	Felis silvestris	gato montés	IV	RP	IE	NT	VU	LC
	Genetta genetta	gineta	V	-	-	-	LC	LC
	Martes foina	garduña	-	-	-	-	NT	LC
	Meles meles	tejón	-	-	IE	-	VU	LC
	Miniopterus schreibersi	murciélago de cueva	II; IV	VU	-	VU	VU	NT
	Mustela nivalis	comadreja		-	-	-	DD	LC
	Myotis capaccinii	murciélago ratonero patudo	II; IV	EN	EN[1]	EN	EN	VU
	Myotis escalerai	murciélago ratonero gris	IV	RP	-	NT	DD	LC
	Myotis myotis	murciélago ratonero grande	II; IV	VU	VU[2]	VU	VU	VU
	Plecotus austriacus	murciélago orejudo meridional	IV	RP	-	NT	NT	LC
	Rhinolophus euryale	murciélago mediterráneo de herradura	II, IV	VU	VU[2]	VU	VU	VU
	Rhinolophus ferrumequinum	murciélago grande de herradura	II, IV	VU	VU[2]	NT	VU	NT
	Rhinolophus hipposideros	murciélago pequeño de herradura	II; IV	RP	IE	NT	EN	NT
	Suncus etruscus	musarañita	-	-	-	LC	-	-
	Vulpes vulpes	zorro	-	-	-	-	-	LC

Grupo	Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Categoría de amenaza				
				LCE	CRM	LRN	LRR	LRU
Anfibios	*Bufo spinosus*	sapo común	-	-	-	LC	DD	LC
	Epidalea calamita	sapo corredor	IV	RP	-	LC	DD	LC
Reptiles	*Acanthodactylus erythrurus*	lagartija colirroja	-	RP	-	LC		LC
	Blanus cinereus	culebrilla ciega	-	RP	-	LC	-	LC
	Coronella girondica	culebra lisa meridional	-	RP	-	LC	-	LC
	Chamaeleo chamaeleon	camaleón común	IV	RP	-	NT	-	-
	Hemidactylus turcicus	salamanquesa rosada	-	RP	-	LC	-	LC
	Hemorrhois hippocrepis	culebra de herradura	IV	RP	-	LC	-	LC
	Macroprotodon cucullatus	culebra de cogulla	-	RP	-	NT	-	LC
	Malpolon monspessulanus	culebra bastarda	-	-	-	LC	-	LC
	Natrix maura	culebra viperina	-	RP	-	LC	-	LC
	Psammodromus algirus	lagartija colilarga	-	RP	-	LC	-	-
	Psammodromus hispanicus	lagartija cenicienta	-	RP	-	LC	-	LC
	Rhinechis scalaris	culebra de escalera	-	RP	-	LC	-	LC
	Tarentola mauritanica	salamanquesa común	-	RP	-	LC	-	LC
	Testudo graeca	tortuga mora	II, IV	VU	VU	EN	EN	VU
	Timon lepidus	lagarto ocelado	-	RP	-	LC	-	NT

Directiva Hábitats (Anexo **II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación (ZEC); Anexo **IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); **LCE**: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Ley 42/2007); **CRM**: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Ley 7/1995); **LRN**: Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España (2007); **LRR:** Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia (2006); **LRUE**: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN Europa; Categorías: **RP**, Régimen de Protección Especial; **EN**, en peligro; **VU**, vulnerable; **IE,** interés especial; **NT**, casi amenazada; **LC**, Preocupación menor; **DD**, con datos insuficientes. 1. En el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia la categoría es "Vulnerable", sin embargo en aplicación del artículo 58.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se le asigna la categoría de "En peligro de extinción". 2. En el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia la categoría es de "Interés especial", sin embargo en aplicación del artículo 58.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se le asigna la categoría de "Vulnerable".

3. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

i. Distribución territorial de la población.

Las entidades de población más importantes en el interior del ámbito del PORN son Galifa, Los Díaz, Los Balanzas, Perín y Los Flores; encontrándose todas ellas en el interior de la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso. Es reseñable que la población es mayor en los diseminados que en los propios núcleos, salvo en el caso de Galifa.

Por su parte, en el entorno de 1 km, las entidades más pobladas son Canteras, Tentegorra, Isla Plana, El Mojón y La Corona, estando próxima la ciudad de Cartagena con más de 200.000 habitantes.

ii. Estructura de la propiedad.

Según la información catastral disponible, un 82 % del ámbito del PORN es de titularidad privada, siendo un 15 % de la superficie terrenos de titularidad pública (montes públicos, vías pecuarias, dominio público hidráulico, viales, etc.).

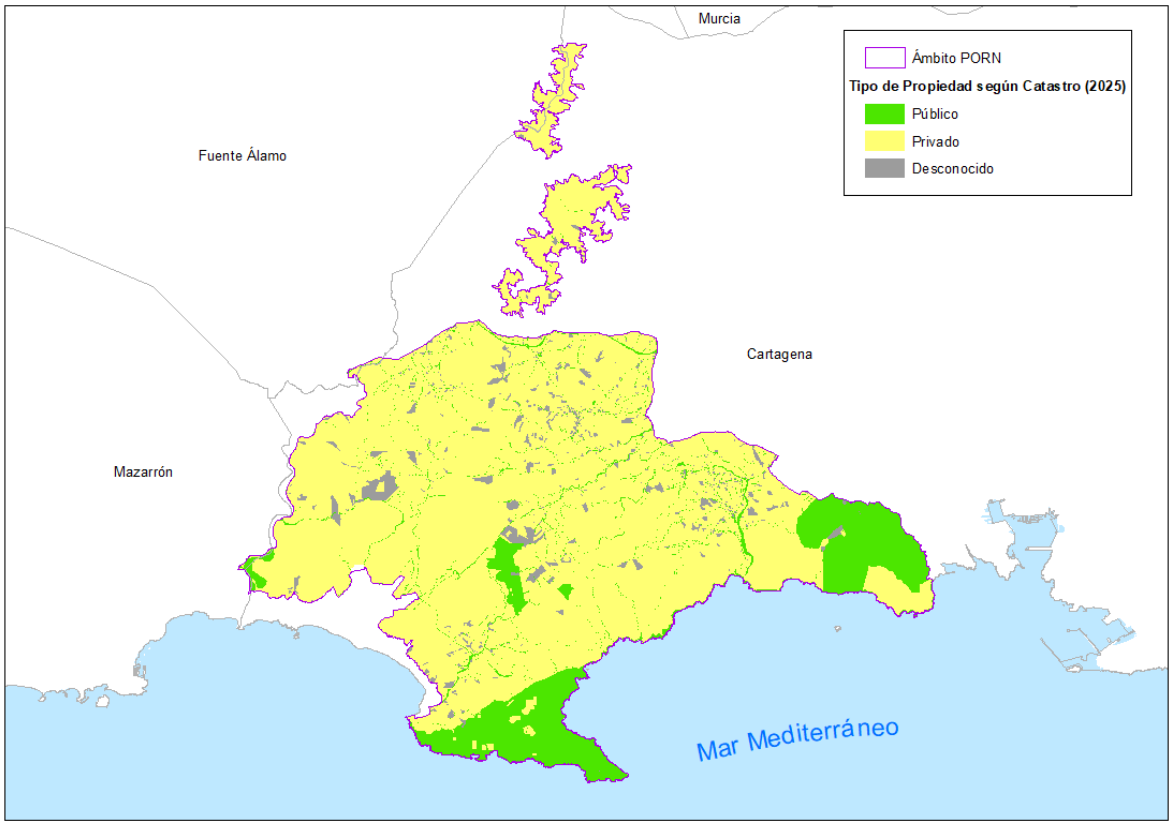

Figura 2. Distribución de la propiedad en el ámbito territorial del PORN.

iii. Usos del suelo.

De acuerdo con la clasificación establecida para los usos del suelo por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC, 2025), el 83 % de la superficie está ocupada por zonas naturales y seminaturales, el 14 % por uso agrícola y el 3 % restante por usos no agrarios.

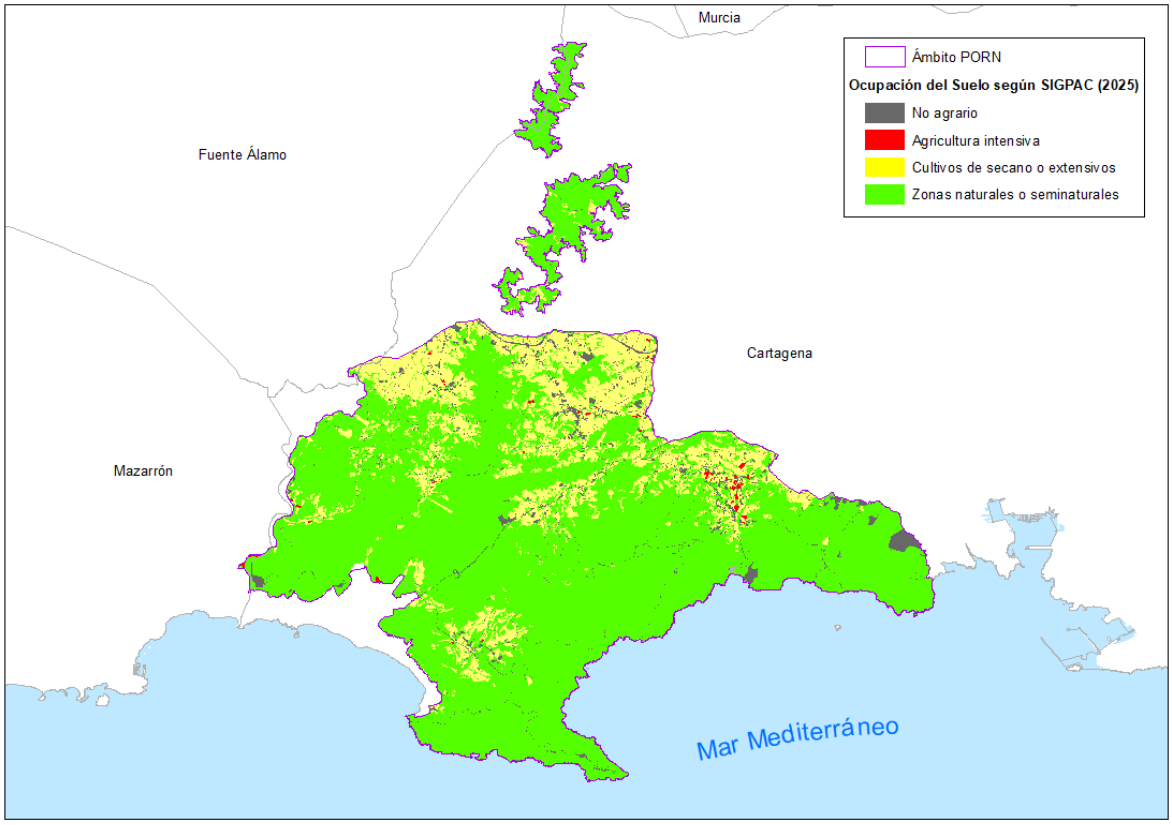

Figura 3. Usos del suelo en el ámbito territorial del PORN.

iv. Actividades socioeconómicas.

Entre las actividades desarrolladas en el ámbito del PORN cabe destacar la agricultura, la ganadería, la gestión forestal, la caza y el uso recreativo y turístico.

La **agricultura** abarca el 14 % del territorio del PORN, mayoritariamente de tipo extensivo (frutales, seguido de frutos secos y tierras arables). En la ZEPA de la Muela y Cabo Tiñoso supone casi el 20 % de su territorio, siendo fundamentalmente extensiva de secano en la que predomina el almendro junto con el algarrobo, el olivo y los cereales (trigo, avena, cebada y guisante); mientras que en los LIC de los Cabezos del Pericón y de La Muela y Cabo Tiñoso ocupa el 10 % de sus superficie, y en el LIC del Cabezo de Roldán un 5 %.

Por su parte, en el LIC de la Sierra de los Victorias la actividad agrícola es puntual con pequeñas parcelas de arbolado en secano en el piedemonte de los relieves.

La periferia de los espacios naturales cuenta con importantes superficies destinadas a la actividad agrícola de secano y carácter extensivo, si bien se vienen produciendo fenómenos de intensificación y cambio de uso.

Respecto a la **ganadería**, se encuentran 55 explotaciones ganaderas en el ámbito del PORN, localizadas en su mayoría en la zona norte de la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso, destinadas principalmente a ganado ovino y caprino, predominando el primero.

Por otra parte, hay apicultura en algunas zonas como en las ramblas del Cañar y de la Bocaoria.

Asimismo, se encuentran diferentes vías pecuarias entre las que destacan las coladas de la Cuesta del Cedacero y de Perín.

En cuanto a la **gestión forestal**, el territorio que abarca el PORN incluye 3 montes públicos, que suponen el 12 % de su ámbito, 2 de propiedad del Estado (La Algameca, en Roldán; y Cabo Tiñoso-La Algameca, en Cabo Tiñoso y Roldán) y 1 de titularidad autonómica (La Muela, en Cabo Tiñoso). Entre ellos, los montes públicos Cabo Tiñoso-La Algameca y La Muela disponen de un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible.

El pino carrasco (*Pinus halepensis*) es la especie dominante del estrato arbóreo localizado fundamentalmente en la Sierra de la Muela y Cabezo de Roldán. Se trata de pinares naturales o naturalizados, o producto de repoblaciones, mayormente en terrazas, homogéneas y densas que limitan el desarrollo de otros estratos vegetales.

Se vienen desarrollando actuaciones de gestión forestal y selvicultura preventiva en el Cabezo de Roldán y en el entorno de la rambla del Cañar, así como fajas auxiliares en la Sierra de la Muela, y también se han desarrollado actuaciones de restauración forestal en zonas incendiadas de la Sierra de la Muela y de diversas ramblas (Bocaoria, La Azohía, El Cañar, Morra de los Monteses y Los Realencos), así como reforestación de cultivos abandonados y actuaciones de control de especies exóticas, entre otras.

Respecto a la **caza**, la modalidad cinegética más practicada es la caza menor de perdiz roja, conejo y liebre, siendo la más habitual la caza con reclamo. Además, se realiza control selectivo de *Sus scrofa* (jabalí), *Sus scrofa domesticus* (cerdo asilvestrado) y sus cruces, tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, con el fin de evitar daños en los cultivos agrícolas.

Dentro del ámbito del PORN se encuentran incluidos, total o parcialmente, 22 cotos de caza que ocupan el 54 % de su superficie.

La orden sobre periodos hábiles de caza establece que se tendrán en cuenta las normas de regulación cinegética establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado inicialmente del espacio natural de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

El **uso recreativo y turístico** se concentra mayoritariamente en los espacios protegidos de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, dada la cercanía de la ciudad de Cartagena y la influencia de los núcleos de población del entorno, mientras que la frecuentación en las sierras periféricas de los Cabezos del Pericón y Sierra de los Victorias es muy escasa.

Las playas y calas, en época estival, y las baterías militares situadas en la línea de costa, por su peculiar arquitectura y la belleza de los paisajes circundantes, son las zonas que reciben mayor afluencia de visitantes en verano.

En relación con el senderismo, se encuentran señalizados diferentes senderos en los espacios litorales, así como el sendero de gran recorrido GR 92 (Sendero Mediterráneo) que los atraviesa. Además, se realizan carreras de montaña en el LIC y ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso, y se practica la escalada en diferentes puntos

También se llevan a cabo otras actividades deportivas como escalada y parapente en diferentes zonas del espacio protegido de La Muela y Cabo Tiñoso, o espeleología en cavidades de este espacio y del Cabezo de Roldán.

El ciclismo se practica por caminos y sendas, así como otras actividades a motor, constituyendo el motocross la más significativa en algunas zonas del Cabezo de Roldán y en la divisoria de las vertientes de la Sierra de los Victorias y de los Cabezos del Pericón, especialmente los fines de semana.

Además, en fechas señaladas, se desarrollan diferentes romerías tradicionales con gran afluencia en las ermitas de la rambla del Cañar o del Pericón y en el Cabezo del Moro,

Los equipamientos turísticos más destacados son el camping de El Portús y el albergue juvenil Los Almendricos en el ámbito de la ZEPA de La Muela y Cabo Tiñoso.

A su vez, se desarrollan actividades de educación ambiental principalmente en el espacio protegido de La Muela y Cabo Tiñoso, promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y diversas asociaciones.

No existe **actividad minera** o **industrial** en el ámbito del PORN, si bien junto a la Sierra de los Victorias se encuentra un complejo industrial de fabricación de plásticos.

Otras infraestructuras, asimilables al uso industrial, como la Desaladora de Valdelentisco y la EDAR de La Azohía-Isla Plana, se localizan en el extremo sudoeste de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso.

El ámbito del PORN es atravesado por dos grandes **líneas eléctricas** de transporte de energía que cruzan el LIC de los Cabezos del Pericón. Asimismo, existen otras líneas eléctricas de distribución de energía que atraviesan los espacios protegidos en varios puntos.

Las principales **infraestructuras viarias** del ámbito del PORN son: la autopista de peaje AP-7 Cartagena-Vera, que atraviesa los Cabezos del Pericón; las carreteras RM-E21

(Canteras-El Portús), RM-E22 (Canteras-Mazarrón), RM-E23 (RM-E22-Campillo de Adentro), RM-E26 (Cuesta Blanca-RM-E22 por Perín) y RM-E30 (RM-E21-Galifa), que atraviesan La Muela y Cabo Tiñoso; y numerosos caminos y pistas forestales.

El **uso residencial** se ha incrementado tanto en el entorno del PORN, fundamentalmente en Isla Plana, La Azohía, El Portús o en las proximidades de la ciudad de Cartagena pero también en Tallante, Los Cañavates y Los Puertos de Santa Bárbara, como en el interior de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso. La reocupación del medio rural conduce en ocasiones a procesos de urbanización dispersa por restauración o ampliación de viviendas existentes, así como por construcciones de nueva planta.

Respecto a la **actividad militar**, existen numerosas fortificaciones y baterías de costa, actualmente en desuso. Por otra parte, la Estación Naval de la Algameca está parcialmente incluida en el Cabezo de Roldán.